

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ RAMÓN HERRERO MEREDIZ

Sesión celebrada el jueves, 8 de septiembre de 1994

ORDEN DEL DÍA:

- Dictaminar el Proyecto de Ley Orgánica por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. (Número de expediente 621/000041.)

Se abre la sesión a las dieciséis horas y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión, cuyo punto del orden del día es la discusión, debate y votación del informe elaborado por la ponencia sobre el proyecto de Ley Orgánica por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Vamos a proceder a la comprobación de la presencia de los miembros de la Comisión, indicando que si hay alguna sustitución, por favor, se presente la misma por escrito. Ruego al señor Letrado que compruebe la asistencia de los señores Senadores.

Por el señor Letrado se procede a la comprobación de las señoras y de los señores Senadores presentes y representados.

El señor PRESIDENTE: Señorías, como los señores portavoces habrán tenido a su disposición las actas de las dos últimas sesiones, excusamos, con el asentimiento, espero, de todos, la lectura de las mismas.

¿Pueden considerarse aprobadas las actas? (*Pausa.*)

Se aprueban por asentimiento.

Pasamos a continuación al debate y subsiguiente votación del primer bloque en que, por acuerdo de los ponentes, se ha dividido el debate y la votación de este complejo proyecto. Este primer bloque comprende los artículos primero y segundo del proyecto de Ley y las disposiciones adicionales segunda y tercera.

Artículos primero y segundo.
Disp. adicionales segunda y tercera

Tienen la palabra los señores portavoces.

Señora Senadora Vilallonga.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Hago uso del turno de palabra para dar por mantenidas y defendidas en la Comisión, a efectos de su posible mantenimiento y defensa ante el Pleno de la Cámara, todas las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, del cual ejerzo como portavoz oficial en el día de hoy en esta Comisión; no sólo las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sino también el resto de las enmiendas de los Senadores del Grupo Mixto. Espero que se me conceda por parte de la Mesa el mantenimiento de la globalidad de las enmiendas en este trámite.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora Vilallonga.

Únicamente quería advertirle que mañana es fiesta en Madrid, aunque ya lo sabrá sobradamente. Lo digo para que pueda formalizarse el voto particular por escrito dentro del plazo reglamentario, que se ampliaría hasta el sábado. Simplemente se trata de una observación, que a lo mejor puede ser superflua. (*La señora Vilallonga Elviro pide la palabra.*)

Tiene la palabra la Senadora Vilallonga.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, creo no haber entendido lo último que usted me ha expresado. Yo he venido a sostener las enmiendas y darlas por defendidas a efectos de su mantenimiento para el Pleno. Creo que este trámite está cubierto. El resto de los trámites entiendo que se harán desde el Grupo Mixto como corresponda en cada caso. Creo que usted es consciente de que en estos momentos en el Grupo Mixto, debido a las elecciones andaluzas, tenemos una situación que vamos a ver si se corrige a partir del próximo lunes.

El señor PRESIDENTE: Quizás ha sido exceso de oficiosidad mía. Como hubo una sesión de esta Comisión de Justicia en que, pese a las advertencias reglamentarias, no se cumplieron algunas observaciones realmente reglamentarias, por eso lo he dicho. Pero insisto en que usted está sobradamente documentada para estos efectos.

Tiene la palabra el Senador Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para dar por retiradas las enmiendas presentada por mi Grupo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Podría especificar el número de las enmiendas para facilidad de la Mesa?

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Sí, señor Presidente. Son las enmiendas números 111, 112, 113, 114 y 115.

El señor PRESIDENTE: El portavoz de Coalición Canaria, don Manuel Travieso, no está presente.

Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Ibarz i Casadevall.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

De acuerdo con la estructura del debate que se ha establecido, nuestro Grupo va a dar por defendidas en sus propios términos las enmiendas a los artículos primero y segundo, que son las números 206 a 211 inclusive.

Voy a hacer un inciso para decir que la enmienda número 210 ha sido retirada por nuestro Grupo. Lo ha anunciado esta mañana y lo reitero aquí a los efectos que procedan.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra la Senadora Vindel López.

La señora VINDEL LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intentar ser lo más breve posible. No está en mi ánimo que este debate dure la hora y media que duró el debate de este primer artículo en el Congreso de los Diputados, y creo que todas sus señorías me lo agradezcan.

Sin más trámites, voy a empezar con la defensa de las enmiendas números 3, 40 a 66 inclusive, 88 y 89. Estas enmiendas se corresponden —lo digo a efectos de clarificación— a los artículos del proyecto 107, 301, 302, 304, 305, 306 307, 308, 310, 311, 312, 313 y 434.

Nuestra enmienda número 40 pretende la sustitución del nombre del «Centro de selección y formación de Jueces y Magistrados», que ya ha sido cambiado a tenor de la enmienda aceptada por parte de la Ponencia. Señorías, con esta enmienda voy a defender un bloque de enmiendas que crea un centro que nosotros pretendemos que se llame «Escuela Superior de la Magistratura». Entendemos que esta denominación resulta mucho más adecuada a la naturaleza de este centro que la que se prevé en la Ley. También aporta una mayor claridad; entendemos que responde más al espíritu del nuevo centro, conforme a las nuevas competencias del Consejo, y asimismo incorporamos a los miembros de las carreras judicial, fiscal y secretarios judiciales. En definitiva, se trata de un centro reservado única y exclusivamente a jueces, magistrados, fiscales y secretarios judiciales.

Como a lo largo del texto —por lo que se refiere a este artículo primero— se repite en varias ocasiones que donde dice: «Centro de selección y formación de Jueces y Magistrados», nosotros entendemos que debe decir: «Escuela Superior de la Magistratura», ruego a sus señorías que consideren defendidas cuantas enmiendas vayan en este sentido y así ahorramos más tiempo.

Con la enmienda número 41 al artículo 301, apartado tres, proponemos la siguiente redacción: «En cada convocatoria...» —es la referente al tercer turno— «... se podrá reservar hasta una décima parte de las plazas que se convoquen, para licenciados en Derecho con diez años de ejercicio profesional de la Abogacía o de otras profesiones ju-

rídicas, quienes tendrán acceso al curso teórico y práctico de selección en la Escuela Superior de la Magistratura por concurso de méritos.»

Las razones que nos llevan a presentar esta enmienda, señor Presidente, es que por un lado consideramos que resulta excesivo, tras el desarrollo alcanzado por la Planta Judicial, seguir reservando una cuarta parte de las plazas que se convoquen para el antiguo tercer turno. Creemos que es más que conveniente que la ley no contemple criterios rígidos, sino que se establezca el sistema y, es más, se deje, incluso, al propio Consejo su adaptación a las necesidades del momento.

Somos conscientes —creo que también el propio proyecto enviado a Cortes— de que el plazo de diez años da mayores garantías. No sabemos por qué se proponen seis años. Consideramos que cinco años para estudiar Derecho más el plazo de tres o cuatro años para preparar una oposición a Judicatura exceden de los seis que hasta ahora se vienen exigiendo.

Por otro lado, en lo que se refiere al concurso-oposición, que es tal y como viene en el texto, la verdad es que optamos por la fórmula del concurso de méritos, porque la oposición es la oposición y el concurso es el concurso y lo que no entendemos muy bien es exactamente qué se pretende o qué se quiere decir con el concurso-oposición.

Nuestra enmienda número 42, al artículo 301.4, propone que ingresarán en la Carrera Judicial por la categoría de Magistrados del Tribunal Supremo o de Magistrados miembros de la Carrera Fiscal y del Cuerpo de Secretarios Judiciales y juristas de reconocida competencia en los casos y forma establecidos en la Ley.»

La justificación se halla en la propia enmienda. Se trata de recuperar para el Cuerpo de Secretarios Judiciales el prestigio que ya tuvo, equiparándose también a las otras dos carreras técnicas de la Administración de Justicia, según el precedente, incluso, que existía hasta 1968 y, al mismo tiempo, se reconocen los méritos adquiridos para los miembros del Secretariado y del Ministerio Fiscal tras el ejercicio de sus profesiones durante un número importante de años de servicio, en la actualidad quince años.

Nuestra enmienda número 44 pretende la supresión del apartado 6 del artículo 301. Entendemos que este nuevo número —el 6— debe suprimirse porque entra en contradicción con las nuevas atribuciones y competencias que se reclaman para el Consejo en esta Ley.

Con nuestra enmienda número 45 volvemos nuevamente al concurso de méritos. Igualmente elevamos a diez años los necesarios para ingresar en la Carrera Judicial y evitamos cualquier referencia al término «jurista», puesto que nadie, ni tan siquiera con diez años de ejercicio en la profesión, es un verdadero sabio, que a efectos de interpretación sociológica del Derecho es lo que se entiende por el término «jurista».

El texto de la enmienda número 46 al artículo 304, que es de modificación dice: «El Tribunal para el acceso a la Escuela Superior de la Magistratura, que deberá ser único, estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo o Magistrado del Tribunal Supremo en que delegue, y serán Vocales: dos Magistrados, un Fiscal, un Catedrático de al-

guna de las disciplinas que comprenda la oposición, un Abogado con más de quince años de ejercicio profesional, un Abogado del Estado y un miembro de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, Licenciado en Derecho, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Cuando no sea posible designar el Catedrático de Universidad, se nombrará un Profesor titular de alguna de las disciplinas sobre las que versa la oposición.»

La razón que nos ha llevado a presentar esta enmienda es porque si va a haber distintos tribunales, entendemos que éstos pueden generar distintos tratamientos. Por tanto, al ser único, no es necesario, por ejemplo, un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia tal y como nos viene en el texto. Además, fruto de la experiencia y de la práctica, ha habido muchas dificultades para contar habitualmente con los dos Catedráticos que se nos proponen en el texto, por eso pensamos que con uno es más que suficiente. En definitiva, señor Presidente, señorías, lo que se pretende es facilitar la tarea de constitución del propio Tribunal.

La enmienda número 47 es de modificación al artículo 305, y por coherencia con la enmienda anterior, proponemos que el Catedrático, o, excepcionalmente en su caso, el Profesor titular, sean propuestos por el Consejo de Universidades; el Abogado del Estado, por el Ministerio de Justicia; el Abogado, por el Consejo General de la Abogacía, y el Fiscal, por el Consejo Fiscal. Todos ellos elaborarán ternas que remitirán al Consejo General del Poder Judicial para su designación.

Amén de la mencionada coherencia con la enmienda anterior, creemos que es un texto más claro que el que viene en el proyecto, y eliminamos la extraña posibilidad de que el Consejo, tal y como queda configurado en el texto, nombre, por ejemplo, a los Abogados y a los Catedráticos, solamente por poner un ejemplo.

Las enmiendas números 48 y 49 las doy por defendidas porque se refieren a nuestra postura frente al concurso-oposición que se propugna en el texto.

Entramos en el contenido de la enmienda número 50 al artículo 307, que lo modificamos enteramente.

Esta enmienda contempla sólo tres apartados, 1, 2 y 3, frente a los cuatro que nos presenta el texto enviado por el Congreso, y lo configuramos de la siguiente manera:

«1. El curso teórico y práctico de selección en la Escuela Superior de la Magistratura incluirá un período de práctica en órganos jurisdiccionales con funciones de auxilio y colaboración con sus titulares, que en ningún caso implicará el ejercicio de jurisdicción.

2. La duración del período de prácticas, sus circunstancias y el destino serán determinados por el Consejo General del Poder Judicial en el marco de lo dispuesto en esta Ley.

3. Los que superen el curso teórico y práctico serán nombrados Jueces por el orden de la propuesta hecha por la Escuela Superior de la Magistratura.»

Creemos que no resulta admisible, tal y como viene en el texto, que durante el período de prácticas se pueden ejercer funciones jurisdiccionales como si se tratara de un juez titular, y desde luego eliminamos la posibilidad de que un juez adjunto, tal como viene en el proyecto, realice funcio-

nes jurisdiccionales; sólo le otorgamos funciones de auxilio y colaboración.

Por lo que se refiere al apartado 4, nuestra enmienda lo suprime porque consideramos que se trata más bien de una materia reglamentaria y no de una materia de Ley orgánica como es la presente.

Las enmiendas números 51 y 52 ya las he defendido.

La enmienda número 53 es de adición al artículo 311, apartado 1, de la Ley, no del proyecto. Pretendemos que este número, que no ha sido modificado por el proyecto, establezca que «De cada seis vacantes que se produzcan en la categoría de Magistrados, cuatro se proveerán con los Jueces que ocuparen el primer lugar en el escalafón dentro de esta categoría; la quinta, por medio de pruebas selectivas en los órdenes jurisdiccionales civil y penal, y de especialización en los órdenes contencioso-administrativo y social entre Jueces, y la sexta, por concurso, entre juristas con más de quince años de ejercicio profesional.»

El Grupo Parlamentario Popular considera que resulta excesivo, tras el desarrollo alcanzado por la planta judicial, continuar con el actual sistema de provisión de plazas vacantes en la categoría de Magistrados. Por otra parte, estimamos necesario establecer en la forma y proporción en que se cubrirán las mismas, lo que en un principio parecía haber sido olvidado. Igualmente, elevamos los años, estableciendo quince años de ejercicio profesional, porque consideramos que aquellos que van a examinar a los que tienen diez años de ejercicio deben tener también más años de ejercicio en la profesión que aquellos que se van a examinar.

La enmienda número 54 es también al artículo 311, en esta ocasión al párrafo 2, y pide la supresión del párrafo siguiente: «cualquiera que fuere la situación administrativa del candidato.» El texto enviado por el Congreso se refiere a los requisitos necesarios para presentarse a las pruebas selectivas o de especialización, y proponemos que la expresión «cualquiera que fuere la situación administrativa del candidato» sea suprimida porque entendemos que es más que evidente que debe estar en servicio activo.

Proponemos la modificación del apartado 3 del artículo 311 en el siguiente sentido: «El Consejo General del Poder Judicial podrá realizar por especialidades hasta la mitad de las plazas reservadas para cada convocatoria que correspondan al turno de juristas. Las plazas se reservarán por el orden en que se produzcan las vacantes, quedando los Magistrados sujetos al orden en que accedieron.»

Creemos que es necesario precisar el porcentaje de plazas que se podrán reservar para cada convocatoria por especialidades. Con la presentación de esta enmienda entendemos que aportamos también una mayor claridad al proyecto que viene del Congreso, porque he de confesarles, señorías, que la primera vez que lo leí —y lo he tenido que leer varias veces— me pareció tal lío que pensé que más que un artículo era un verdadero galimatías. Lo que proponemos con nuestra enmienda es que aquellos que ingresan por un turno restringido de baremo específico dentro del turno de juristas, y que, por tanto, han acreditado un mayor conocimiento de una parte de esa realidad del Derecho, queden adscritos a ese orden.

Nuestra enmienda número 56 pretende la supresión del artículo primero, apartado once, porque no se crea un nuevo apartado cuarto, y por tanto, no me extenderé más.

Nuestra enmienda número 57 es al artículo 311, apartado 2, y supone la adición de una frase al final de la redacción actual que diga: «... y del cuerpo de Secretarios Judiciales de la segunda categoría, con, al menos, cinco años de servicios efectivos en la carrera.»

Con esta enmienda pretendemos conseguir el reconocimiento de la labor que vienen desempeñando los Secretarios Judiciales en los distintos órdenes jurisdiccionales, al que se añade el correctivo de que han de llevar, al menos, cinco años.

Al igual que en el supuesto anterior, no se pretende ingresar a los Secretarios Judiciales en la carrera judicial por la puerta falsa, simplemente buscamos —mientras llega la añorada reforma solicitada hace tantos años—, con las mejoras necesarias para los Secretarios, equiparar a los tres Cuerpos técnicos y propiciar una integración en otro Cuerpo en la seguridad de que cuando llegue la reforma a la que antes hacía mención, los Secretarios Judiciales no desearán ni ésta ni ninguna otra vía de salida de la profesión que voluntariamente han elegido.

Nuestra enmienda número 58 propone añadir al artículo 311 un apartado 7 (nuevo) con el siguiente tenor: «El Consejo General del Poder Judicial podrá motivadamente acordar que las plazas que correspondieran en cada convocatoria para ser cubiertas por profesionales o juristas para el acceso a Jueces y Magistrados se anuncien para ser cubiertas por el turno de oposición libre.»

Nuestra intención es dar al órgano de gobierno del Consejo General del Poder Judicial atribuciones por razones de oportunidad para acumular las plazas de concurso a las de oposición, y dar, igualmente, facultades de organización del proceso de selección, de una verdadera y real organización de gobierno de los jueces. Es fruto de la experiencia de lo que ha venido sucediendo hasta ahora al no cubrirse el tercer y cuarto turnos.

La enmienda número 59 es al artículo 312, apartado 1. Es una enmienda de modificación, según la cual este apartado quedaría redactado de la siguiente forma: «Las pruebas selectivas para la promoción de la categoría de Juez a la de Magistrado en los órdenes jurisdiccionales civil o penal se celebrarán en la Escuela Superior de la Magistratura y tenderán a apreciar el grado de capacidad y formación jurídica de los candidatos así como sus conocimientos en Derecho Civil o Penal...» el resto, prácticamente sigue el tenor literal del proyecto.

Amén de la mención, que ya he defendido, a la Escuela Superior de la Magistratura, la única variación que registraría este artículo de aprobarse la enmienda sería que el texto hablaría de la especialización o conocimientos en las distintas ramas del Derecho, y nosotros consideramos que al hacer referencia a las jurisdicciones civil o penal queda mucho más claro, incluso mejora el texto, el referirnos a los conocimientos en Derecho Civil o Penal. Como verán, es una enmienda bastante inocua.

La enmienda número 60, al artículo 313, apartado 1, es una enmienda de supresión que entendemos resulta contra-

dictoria en relación a las nuevas atribuciones y competencias del Consejo General del Poder Judicial, y, además, entendemos que podría generar conflictos innecesarios entre las propias instituciones. Podemos pensar por un momento qué ocurriría si el Consejo hace oídos sordos a lo que diga el Ministerio de Justicia o a lo que digan las Comunidades Autónomas. Y es más, como en el propio texto no se nos dice si esta que podríamos llamar audición —y perdónenme por la barbaridad— no es vinculante, ¿para qué hay que oírle? Y, si es vinculante, ¿por qué no se dice? Por eso, como pensamos que este artículo puede crear más problemas que beneficios, solicitamos su supresión.

Nuestra enmienda número 61 es al artículo 313, apartado 2. Entramos ya en el baremo de la valoración de los méritos, y pretendemos que además de los que vienen ya relatados en el proyecto, se añada un nuevo apartado, el g), que diga: «Años de servicios efectivos prestados en la ordenación e impulso procesales y en la carrera fiscal.»

La justificación de esta enmienda está basada en que se trata de equiparar los abogados en ejercicio, con el único objetivo de que secretarios y fiscales tengan la misma puntuación que aquéllos.

Con la enmienda número 62, al artículo 313.5, pretendemos que la puntuación de los méritos referidos en las letras f) y g) no puedan ser inferiores a la máxima puntuación atribuida a cualesquiera de los otros apartados. Es una consecuencia lógica de la propuesta anterior, puesto que si la anterior enmienda es aceptada, figuraría un apartado g) y, por tanto, este artículo quedaría mucho más redondo y mucho más claro.

Este artículo en el que estamos, el 313, en su apartado 6, soporta una enmienda, la número 63, de modificación. Es una enmienda que, tengo que confesarles, ha sufrido alguna que otra variación respecto de la que se presentó en su día por mi Grupo en el Congreso de los Diputados. Les voy a leer el texto que proponemos. «El tiempo de ejercicio profesional de los candidatos que hayan ejercido la Abogacía se acreditará mediante certificación del Consejo General de la Abogacía, en la que deberán consignarse también aquellas sanciones disciplinarias que hayan afectado al candidato durante su ejercicio profesional. En las bases se establecerá el procedimiento adecuado para que el Tribunal tenga conocimiento de aquellas incidencias que exclusivamente hayan afectado al candidato a lo largo de su vida profesional, que puedan tener importancia para valorar su aptitud para el ejercicio de la función judicial.»

Consideramos que en el texto que hemos presentado —no sólo en el Congreso sino aquí, que ya les digo que difiere y se aparta en algo de la enmienda que se presentó en su día en el Congreso— queda más garantizado el derecho a la intimidad del candidato. Se sustituye la expresión del texto «incidencias» por «sanciones», puesto que «incidencias» en un expediente disciplinario puede ser cualquier cosa y sin embargo «sanciones» implica no solamente incidencias sino actuaciones con resoluciones disciplinarias.

La enmienda número 64, al artículo 313, apartado 7, es una pura y simple modificación de estilo. Viene a decir, creemos que de modo más concreto, lo que dice el proyecto.

Nuestra enmienda número 65, también al artículo 313, apartado 8, consideramos que también es una mejora técnica, puesto que se habla de que «En las bases de la convocatoria se establecerá el procedimiento que se seguirá para la valoración definitiva de los méritos profesionales que hayan resultado acreditados en el transcurso de la entrevista.»

Nuestra última enmienda al artículo 313, apartado 10, es la 66, de modificación. Viene a decir el texto que en las bases se establecerá el procedimiento a que se ajustará el Tribunal para excluir al candidato por no concurrir en él la cualidad de jurista de reconocida competencia, y nosotros decimos «la cualidad prevista de reconocida competencia, aunque hubiese superado, a tenor del baremo fijado, la puntuación mínima exigida. En este caso, el Tribunal deberá oír al interesado antes de adoptar una decisión.»

Consideramos que resulta necesario, ante la importancia y trascendencia que puede tener en el futuro este precepto, que quede redactado de una forma mucho más clara que la prevista en la Ley, y creemos que también era necesario garantizar debidamente los derechos del candidato.

Se elimina igualmente algo que viene en el texto, que es el requisito de notificación, porque lo consideramos materia de reglamento, no de ley orgánica.

La enmienda número 88, al artículo 434 bis, recogería un artículo nuevo. Es aquí donde definimos lo que entendemos ha de ser el nuevo centro dependiente del Consejo General del Poder Judicial, que es la Escuela Superior de la Magistratura, órgano sin personalidad jurídica propia que depende orgánica y funcionalmente del Consejo General del Poder Judicial. Su función será el desarrollo y ejecución de las competencias del Consejo General del Poder Judicial en materia de selección, formación y perfeccionamiento de los miembros de las carreras judicial y fiscal y también de los secretarios judiciales. Por último, el tercer párrafo afirma que reglamentariamente se establecerá por el Consejo General del Poder Judicial la organización de la escuela y la designación del personal directivo.

Nuestra enmienda número 89 es la última al actual artículo 434 de la Ley, que quedaría redactado diciendo que «el Centro de Estudios de la Administración de Justicia nace como una entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia que depende del Ministerio de Justicia. Su función será la selección, formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de Justicia y, al igual que la Escuela Superior de la Magistratura, reglamentariamente se establecerá la organización del Centro y designación del personal directivo. Asimismo, se establecerán las relaciones permanentes del Centro con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas».

Esto es todo, señor Presidente. Espero haber sido lo más breve posible, casi telegráfica; supongo que ya habrá tiempo de debatir. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora Vindel, por su brevedad y por su claridad.

Vamos a alterar el orden del día, de acuerdo con la Mesa, para que pueda intervenir el señor Barbuzano, por-

tavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, que tiene la palabra.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente, por su benevolencia.

Nuestro Grupo ha presentado a este importante proyecto de ley 72 enmiendas, de la 133 a la 205, si no me equivoco, con el lógico objetivo de tratar de mejorar este proyecto de ley que nos remite el Congreso de los Diputados. Una reforma de la actual Ley Orgánica del Poder Judicial, a nuestro juicio es bueno que posea un trámite parlamentario sosegado y con el tiempo suficiente para que intervenga el mayor número de personas relacionadas con el Poder Judicial, asociaciones, etcétera, y que los propios legisladores tengan el tiempo suficiente.

En orden a lo explicado y al tiempo que llevan presentadas y caminando las enmiendas, que, sin duda, han sido objeto de estudio por quienes tienen la posibilidad de incorporarlas al dictamen, con la benevolencia de la Presidencia vamos a dar por defendidas todas nuestras enmiendas dichas al principio en los propios términos que se contemplan en la justificación, en el bien entendido que agradeceríamos profundamente que fuesen vistas con los debidos buenos ojos, entre comillas, de aquí al debate en Pleno, de forma tal que algunas de ellas —si se observa, son secuenciales, enmiendas técnicas y jurídicas— pudiesen ser admitidas en Pleno e incorporadas al proyecto de ley que remitamos en su día al Congreso de los Diputados.

Nada más y muy agradecido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Barbuzano.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intentar, con la mayor brevedad posible, intervenir en este turno de oposición a una serie de enmiendas que han formulado los señores portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, y de defensa de otras enmiendas de nuestro Grupo que no han sido incorporadas al informe de la Ponencia.

En primer lugar, quiero que vaya por delante mi agradecimiento a aquellos portavoces que han hecho un ejercicio de brevedad y concisión en la defensa de sus enmiendas y también a la Senadora Vindel, porque pese a haber ido con detalle una por una desgranando las enmiendas de su Grupo a estos dos primeros artículos del proyecto y a la disposición adicional correspondiente, sin embargo, su concisión y su claridad merecen todo nuestro agradecimiento.

En lo que hace referencia al artículo primero del proyecto, yo voy a detenerme en cada uno de sus apartados para manifestar nuestra posición al respecto. Por ejemplo, evidentemente, no podemos aceptar las enmiendas números 3, 44 y 60 del Grupo Parlamentario Popular porque detrás de todas ellas hay un modelo de Consejo General del Poder Judicial distinto al que subyace en el proyecto del

Gobierno, es decir, es un modelo mucho más amplio, en el que el órgano de gobierno del Poder Judicial va más allá de dirigir a los jueces y magistrados, que también incorpora dentro de su ámbito la dirección del funcionamiento de los secretarios judiciales, del personal al servicio de la Administración de Justicia, etcétera. Es decir, tanto desde la definición de las competencias del Consejo como desde el detalle de cada una de estas competencias en cada ámbito concreto, estas enmiendas revelan una opción política diferenciada, distinta, de concebir este órgano de gobierno, que es, evidentemente, legítima, pero que no compartimos. Nosotros creemos que el modelo que nosotros tenemos del Consejo General del Poder Judicial es más compartido dentro de los grupos políticos, es más compartido dentro del ámbito de la realidad jurídico-constitucional de los países de nuestro entorno, de los países europeos, y por lo tanto vamos a rechazarla sin mayor dilación.

Respecto al punto dos del texto del informe de la Ponencia, hay distintas enmiendas —y no sólo la del Grupo Parlamentario Popular, cuya representante sí se ha detenido en ella— que hacen referencia a la denominación del centro de selección y formación de jueces y magistrados, es decir, de ese nuevo centro heredero parcial del actual Centro de Estudios judiciales, pero que va a quedar ya bajo la competencia exclusiva y directa del Consejo General del Poder Judicial. Yo quiero decir que, evidentemente, la denominación de ese nuevo centro —sea centro de selección y formación de jueces, sea escuela superior de la Magistratura— es algo que corresponde al ámbito competencial del Consejo General del Poder Judicial, siendo éste el que podrá ponerle la denominación que quiera. Por tanto, yo pediría a los servicios de la Cámara que en todo el proyecto de ley cuando se hace referencia a centro de selección y formación de jueces y magistrados, las palabras centro, selección y formación aparezcan con minúscula, puesto que es un nombre genérico, es el centro de selección y formación de jueces y magistrados, llámese después como se quiera. Es más, le diría a la Senadora Vindel, para darle una gratificación en este ajetreado día que llevamos, que me da la impresión de que el Consejo está bastante proclive a denominarlo escuela superior de la Magistratura, con lo cual todo el mundo contento. Pero, evidentemente, el proyecto no entra en su denominación, sino que genéricamente lo cita como el centro de selección y formación de jueces y magistrados. Nos parece que algunas otras enmiendas, por ejemplo del Grupo Parlamentario Mixto, que mantenían la denominación de centro de estudios judiciales no son correctas y que también deben ser rechazadas.

En cuanto al tema del tercer turno, hay numerosas enmiendas de los distintos grupos que hacen referencia a que es más adecuado para el acceso por esta vía a la carrera judicial de juristas de reconocida competencia referirse exclusivamente al concurso de méritos y no a la figura del concurso-oposición. Evidentemente, nosotros no estamos de acuerdo. Ésta es una novedad que introduce el proyecto, que recoge que debe haber un concurso-oposición en el que no sólo valga acreditar seis años de ejercicio profesional con competencia reconocida —y nos parece que seis es suficiente, no hacen falta los 10 de que habla el Grupo Par-

lamentario Popular—, sino que es importante que estos candidatos acrediten una serie de conocimientos ante el tribunal de selección —que generalmente es el mismo tribunal, como sabe su señoría, Senadora Vindel, que preside las oposiciones libres—. Por tanto, vamos a rechazar las enmiendas números 41, del Grupo Parlamentario Popular, 120, del Grupo Parlamentario Mixto, etcétera.

Al punto 4 de este artículo 301 hay distintas enmiendas de diferentes grupos, concretamente las números 206, de Convergència i Unió, la 138, de Coalición Canaria, y la 42, del Grupo Parlamentario Popular, que son proclives a que dentro de esta frase «También ingresarán en la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo, o de Magistrado...» —nos estamos refiriendo, evidentemente, al cuarto y quinto turno— «... juristas de reconocida competencia en los casos, forma y proporción respectivamente establecidos en la Ley», hay enmiendas, repito, que son proclives a que se explicita que también ingresarán miembros de la carrera fiscal e integrantes del Cuerpo de secretarios judiciales. A nosotros nos parece que esas enmiendas —que, si hacemos caso de la aritmética parlamentaria, triunfarán en esta Cámara, porque, evidentemente, representan una mayoría de Senadores— son realmente rechazables porque, ¿qué se quiere decir con eso? ¿Que los secretarios judiciales y los fiscales que acrediten una reconocida competencia pueden acceder al cuarto y quinto turno? Ya está dicho, porque son juristas de reconocida competencia, no hay que hacer ninguna explicitación concreta. ¿Qué pasa, es que no quedan incluidos en el concepto de juristas de reconocida competencia, y se refiere a todos, hasta al que ingresó ayer, que ya puede acceder incluso a magistrado especializado (véanse luego las enmiendas al artículo 311)? Entonces no estamos de acuerdo; nos parece que es un plus absolutamente gratuito que plantea problemas interpretativos complicados. Es lógico que los tribunales entiendan que si se añade a juristas de reconocida competencia con seis años de servicio la expresión «miembros de la Carrera Fiscal y del Cuerpo de secretarios judiciales» es porque no se entienden incluidos en el epígrafe genérico.

Realmente nos parece que son unas enmiendas que, si bien han querido satisfacer a las asociaciones profesionales de estos dignos funcionarios, introducen gravísimos elementos de confusión y de distorsión con consecuencias que pueden ser enormemente trascendentes para la Administración de Justicia en España. Por lo tanto, hago un llamamiento a sus señorías: pediría que en estos temas votaran el informe de la Ponencia y reflexionáramos, de aquí al Pleno, sobre las trascendencia que puede tener el acceder a esa petición de estas asociaciones profesionales de secretarios judiciales, que a todos nos han visitado en estos últimos días.

Y lo mismo que he dicho para el artículo 301.4 vale, con mucho más motivo, para el 311.2, donde se trata no ya de acceso al cuarto turno, sino de incorporación directa como magistrados especializados, que es a los que hace referencia el apartado 10 de este artículo primero del proyecto.

Asimismo, me parece que computar en el baremo de méritos los años de ejercicio en funciones de impulso procesal, de ordenación del proceso, es igualmente distorsionador, puesto que ¿por qué entonces no puede hacer uso de esa habilitación que le da la ley el oficial judicial sustituto del secretario, a lo mejor durante un año, porque hay una vacante que no se cubre y que ejerce funciones de impulso judicial?

En definitiva, a mí me parece que nuestro Grupo en el Congreso ha incorporado enmiendas referidas a los secretarios judiciales muy explícitas, muy claras y que vienen a favorecerles y a darles un tratamiento, si no idéntico al de los fiscales, sí privilegiado dentro de su posibilidad de incorporarse a la carrera judicial; pero no podemos llegar en este desiderátum de atender las reivindicaciones corporativas de dignísimos cuerpos de funcionarios a consecuencias que personalmente me parecen deleznable.

Respecto a otras enmiendas formuladas por sus señorías, que hacen referencia a que el tercer turno se limite a la décima parte de las plazas o que se mantenga la tercera parte de las plazas, como dice el Grupo Parlamentario Mixto, creemos que la realidad actual hace conveniente que siga entrando un número importante de personas, de juristas de reconocida competencia en la carrera judicial por vía distinta de la tradicional fórmula de la oposición libre. Sin embargo, tenemos que ser sensibles —y lo ha sido el Gobierno al enviar este proyecto—, ya que, reservar un tercio de las plazas para esta fórmula del tercer turno, hacía que no se cubrieran en gran medida estas plazas, por lo que hemos reducido esta fórmula. Nos parece que la posición que se contempla en el informe de la Ponencia es suficiente.

Por lo que hace referencia a este artículo 301, apartado 5, relativo también al acceso por tercer turno a la carrera judicial, la exigencia de pretender acceder sin tener la edad de jubilación o sin alcanzarla durante el trámite del acceso del curso de formación en la escuela de selección y formación de jueces, no está clara en el texto, por lo que ofrezco una enmienda transaccional a la Mesa, que han firmado los distintos grupos, y que ahora entregaré.

Las enmiendas introducidas en el Congreso al punto sexto creo que también producen alguna confusión interpretativa que intentaremos aclarar de aquí al Pleno. Yo me comprometo a redactar aquí una enmienda transaccional y espero que el Grupo Parlamentario Mixto y el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, especialmente, me apoyen, porque hace referencia a las Comunidades Autónomas de una manera expresa, para contemplar con mayor precisión este apartado 2.6.

Vamos a aceptar en este turno —y espero que también lo haga la mayoría de la Comisión— las enmiendas números 142, 143 y 144, corrigiendo una errata que tiene y, por tanto, diciendo «evaluará» en vez de «avaluará», y las enmiendas 148 y 154, presentadas por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado.

Rechazamos las enmiendas relativas al tribunal de oposiciones, si bien somos sensibles a ese problema que se plantea con los catedráticos; hemos abierto la posibilidad de que los profesores titulares puedan cubrir ese espacio.

La enmienda número 50 es enormemente importante. Comprendo que la Senadora Vindel haya puesto un gran énfasis en la defensa de que lo deseable sería evitar que los magistrados suplentes, jueces sustitutos y jueces de provisión temporal que no acrediten los suficientes conocimientos y garantías para acceder a la carrera judicial puedan ejercer funciones jurisdiccionales. Pero vamos a rechazarla porque la realidad concreta que tenemos en nuestros órganos jurisdiccionales hace absolutamente necesario —y ahí está el informe del Consejo para acreditarlo— que si bien con carácter transitorio y provisional —y así está recogido en las disposiciones transitorias—, mantengamos estas medidas de apoyo judicial o de refuerzo que se contemplan en el proyecto.

En cuanto a las enmiendas números 158, 161, 162, 163 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, y las concordantes de otros grupos, son técnicas y pueden aceptarse. De incorporarse en este trámite la enmienda número 235 del Grupo Parlamentario Socialista haría que esa ordenación fuera absolutamente correcta.

Quiero hacer una breve referencia al apartado 2 del proyecto respecto a la enmienda número 211 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que pretende incorporar en la composición de las salas de Gobierno de los tribunales superiores de Justicia a los decanos liberados, es decir, aquellos decanos de las ciudades que han dado lugar, en base a los propios preceptos de la Ley Orgánica, a su liberación (creo que son siete u ocho en estos momentos). A mí no me parece mal esta idea; en Barcelona, en Madrid, en Sevilla, en Valencia, en Málaga, los decanos, al ser electos, pueden tener, incluso, una representatividad superior, en cuanto a órganos que representan, a la de los presidentes de audiencias provinciales, pero no plantea algún problema de interpretación en cuanto a su consideración como miembros natos o miembros electos que en el texto del proyecto se ha intentado equilibrar. Por tanto, diciéndole al Senador Ibarz que de aquí al miércoles intentaremos contemplarlo con todo cariño, de momento nuestro Grupo se va a oponer a esta enmienda número 211 porque entendemos que hay que corregir los posibles efectos que puede tener la interpretación de su inclusión, sobre todo si entendemos que éstos son electivos, con gran enfado de las asociaciones profesionales de jueces y magistrados que —hay que decirlo— han pactado desde el principio este proyecto con el Gobierno.

Termino haciendo una breve referencia a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista que no están incorporadas al texto de la Ponencia.

La enmienda número 228 busca una fórmula equilibrada para que el Ministerio de Justicia, a iniciativa propia o bien a iniciativa de las Comunidades Autónomas con competencia en la materia, pueda instar del Consejo la convocatoria de oposiciones, concurso-oposición y pruebas selectivas de promoción y especialización necesarias para la cobertura de las vacantes existentes en la carrera judicial.

La enmienda número 233 intenta corregir lo que nos parece que es algo utópico por parte del Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados dijo que el curso

de formación de jueces y magistrados, una vez aprobada la oposición, tuviera como mínimo una duración en la escuela de dos años. Nos parece que ésa es la hipótesis deseable. El Consejo ha trabajado sobre un plan de formación que, en principio, es de 18 meses; lo deseable sería que se pudieran cumplir los dos años, pero nos parece que en este momento esa pretensión no es realista, que las necesidades surgen y que, teniendo en cuenta que la Ley lo que hace es fijar un plazo mínimo para el Consejo del Poder Judicial, dejarlo en un plazo de un año, estando claro que el Consejo puede hacer un plan de formación cada 18 meses, pero no obligándole a modificar el propio proyecto de plan que tiene para extenderlo a los dos años como mínimo.

Yo pediría la mayor atención de los Grupos a esta enmienda número 233.

Por último, la enmienda número 235 corrige los defectos consecuencia de las enmiendas introducidas en el Congreso al artículo 311, que hacen que el actual 311, que nos ha remitido la Cámara Baja, sea bastante confuso y complicado de interpretar. Introduce, aparte de una regulación mucho mejor de la especialización, potenciando esta especialización de los jueces y magistrados en todos los aspectos, pero, fundamentalmente, de cara a esos futuros juzgados de lo contencioso-administrativo y a la cobertura de los juzgados de lo social, una novedad importante que recoge algo que preocupa sociológicamente a muchos de nuestros jueces jóvenes, que es la posibilidad de renuncia al ascenso, con todas las garantías que se introducen en ese apartado 1 de nuestra enmienda número 235, pero que en un momento determinado un juez pueda perfectamente renunciar a eso que hoy día es obligatorio, que es que tiene que acceder a la condición de magistrado teniéndose que trasladar, por ejemplo, de Vélez-Málaga o de Guadix a Barcelona, a Bilbao o a Baracaldo, con los problemas que afectan a su familia, a sus hijos, a los colegios, cuando él no tiene interés en eso. Si no se hubiese regulado bien, podría dar lugar a que se renunciara cuando lo que hay disponible no interesa y acudir a las próximas porque, por ejemplo, ya que estoy en Vélez-Málaga, sale Málaga capital y lo tengo al lado. Creo que las garantías que ponemos en esa enmienda, que ruego a sus señorías que se lean con detenimiento, hacen que este temor que pudiéramos tener todos no exista.

Por tanto, yo defiendo las enmiendas números 228, 233 y 235 del Grupo Parlamentario Socialista para que, si la mayoría de la Ponencia lo tiene a bien, se incorporen en este momento, junto a la transaccional que hemos mencionado y a la de Coalición Canaria que nos hemos referido, al Dictamen de la Comisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Quisiera aclarar algunos aspectos. ¿Realmente se propone que se incorporen al Informe de la Ponencia las enmiendas números 142, 143, 144, 148 y 154 de Coalición Canaria?

El señor GALÁN PÉREZ: Por nuestra parte sí.

El señor PRESIDENTE: Vamos a formular con claridad otra vez el método.

¿Algún señor portavoz quiere añadir algo después de este primer turno? (*Pausa.*)

Entonces, la Presidencia propone a la Comisión que se cierre el debate. Si hay asentimiento sobre este punto, pasaríamos a la votación del Informe de la Ponencia, que habría incorporado esta enmienda transaccional a la que voy a dar lectura:

Los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente propuesta de enmienda relativo al proyecto de Ley Orgánica por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985.

Enmienda transaccional sobre la base de la enmienda número 121 del Grupo Parlamentario Mixto, Izquierda Unida, al artículo primero Dos, artículo 301. 5. Sustituir «y no alcanzar la edad de jubilación en la carrera judicial durante el tiempo máximo» por «y no tener la edad de jubilación en la carrera judicial ni alcanzarla durante el tiempo máximo».

Éste sería el texto de la enmienda transaccional.

La señora VINDEL LÓPEZ: Por mi parte no hay inconveniente.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, la mayoría de la Ponencia considera que debe incorporarse al texto del Informe. ¿La mayoría de la Ponencia también considera que deben incorporarse las enmiendas números 142, 143, 144, 148 y 154?

La señora VINDEL LÓPEZ: No, señor Presidente, por nuestra parte no estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Vamos entonces a conceder tres minutos para que la Ponencia aclare al resto de los miembros de la Comisión qué enmiendas se incorporan al Informe y qué enmiendas no.

Tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Señor Presidente, mi única pretensión en este trámite era introducir enmiendas que son de poco contenido, fundamentalmente de mejora técnica, para evitarnos trabajo en el Pleno. Si el Senador Ibarz encontrase alguna dificultad, no tendría inconveniente en dejarlas para el Pleno; si él las asume, la mayoría de la Ponencia las asumiría.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Quiero manifestar, señor Presidente, que estoy de acuerdo con la postura planteada por el portavoz del Grupo Socialista, Senador Galán, y nuestro Grupo no tiene ningún inconveniente en dar su asentimiento a que estas enmiendas sean incorporadas al informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por tanto, queda incorporado por unanimidad al Informe la enmienda transaccional, y las enmiendas números 142, 143, 144, 148 y 154 por mayoría. (*El señor Galán Pérez pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Señor Presidente, yo también pediría que los miembros de la Ponencia se pronunciaran sobre si podrían asumir ahora o no las tres enmiendas de nuestro Grupo, a las que he hecho referencia y he defendido, en cuyo caso se quedarían para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Entonces quedan pendientes de la decisión de la Ponencia las enmiendas números 211, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, y 228, 233 y 235 del Grupo Parlamentario Socialista. ¿Qué propuesta hace la mayoría? ¿Es posible la unanimidad de la Ponencia sobre estas cuatro enmiendas? (*El señor Barbusano González pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Barbusano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Entiendo que respecto a la enmienda número 211, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, el Senador Galán dijo que tenía alguna dificultad y la dejaba para el Pleno. No obstante, estamos de acuerdo con las números 228, 233 y 235, aunque nuestro acuerdo en realidad no sirva, sino que es el de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que interesa dejar claras las cosas para que no haya luego confusiones; o sea, que el tiempo que empleemos en discutir el método es positivo si dejamos las cosas, repito, muy claras.

Tiene la palabra el señor Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Señor Presidente, nuestro Grupo no tiene ningún inconveniente en que nuestra enmienda número 211 vaya a discusión en el próximo Pleno. Creo que, en este sentido, sería razonable que las enmiendas propuestas por el Partido Socialista siguieran el mismo camino.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ibarz, porque eso nos aclara la cuestión.

Así, pues, vamos a proceder a votar el texto del Informe de la Ponencia. Ese informe incorpora lo que la Ponencia ha aprobado, unas veces por unanimidad y otras por mayoría. Queda incorporado al texto del Dictamen las enmiendas números 142, 143, 144, 148 y 154. Pero hay tres enmiendas del Grupo Socialista, las enmiendas 228, 233 y 235 que dicho Grupo propone se incorporen en este Informe de la Ponencia. Quien decide la mayoría de la Ponencia es el Senador Ibarz y yo le entendí que estaba de acuerdo en que se incorporase. (*El señor Ibarz i Casadevall: ¡No!*)

Entonces ha habido un malentendido. En definitiva, el texto del Informe quedaría incorporado al Dictamen, la transaccional y las tan repetidas enmiendas del Grupo Par-

lamentario de Coalición Canaria, y queda pendiente, en su caso de aprobación en el Pleno, pero en un trámite posterior, las enmiendas del Grupo de Convergència i Unió y del Grupo Socialista.

¿De acuerdo? (*Asentimiento.*) Gracias.

Pasamos a votar el texto del informe de la Ponencia. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Informe de la Ponencia, bien entendido que este bloque, como habíamos acordado al principio, corresponde a los artículos 1 y 2, Disposición Adicional segunda y tercera.

Quisiera hacer una advertencia, que seguramente es superflua. A aquellos Senadores cuyas enmiendas no hayan sido aceptadas, les rogaría que se acordasen de articular, en su caso, el voto particular por escrito en el plazo de 24 horas, teniendo en cuenta que mañana es fiesta.

Pasamos, a continuación, a la discusión del bloque segundo, que corresponde a los artículos tercero, cuarto, quinto y Disposición Adicional cuarta.

Por el Grupo Mixto, no hay ningún portavoz.

El Senador Caballero Lasquibar, por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, renuncia a la palabra.

El Senador Barbuzano, por Coalición Canaria, renuncia a la palabra.

El Senador Ibarz tiene la palabra.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Gracias, señor Presidente.

Renuncio a la palabra puesto que nuestro Grupo no tiene ninguna enmienda en este bloque.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

La Senadora Vindel tiene la palabra.

La señora VINDEL LÓPEZ: Gracias, señor Presidente.

Yo no renuncio a la palabra, pero les puedo asegurar que voy a ser mucho más breve que antes.

Este bloque comprende el artículo tercero, el cuarto, el quinto y la Disposición Adicional cuarta. Yo me voy a encargar de defender las dos enmiendas que tenemos al artículo tercero, la enmienda al artículo quinto, y adelanto ya que las enmiendas a la Disposición Adicional cuarta las damos por defendidas.

Entrando ya en materia, por lo que se refiere al artículo tercero, nuestra primera enmienda, la número 2, es una enmienda de supresión. Pretendemos que se suprima todo el apartado 3 del artículo 81 que, según el texto, viene a decir que del mismo modo, cuando así lo aconseje la mejor administración de Justicia, las secciones de la Audiencia podrán estar formadas por cuatro magistrados.

Varias razones aconsejan la supresión: En primer lugar, evitar la indeterminación en la composición de estos tribunales; en segundo lugar, no sabemos muy bien qué es esto de que lo aconseje la mejor Administración de Justicia.

Entendemos que tal y como viene escrito tiene muy buena voluntad, pero a efectos reales y a efectos prácticos creemos que es un artículo completamente vacío que no aporta nada.

Por último, quiero decirles que ahora mismo todos ustedes saben que las Audiencias provinciales están constituidas por tres magistrados; introducir un cuarto magistrado supondría introducir la técnica del voto dirimente, con lo cual creemos que si además de estar vacío, encima complica más las cosas a nuestros tribunales que ya de por sí están muy complicados pues, como diría alguien de mi tierra tan castiza, apaga y vámonos.

Por lo que se refiere a la enmienda número 67, pretendemos que se suprima el apartado 2 del artículo 326, entre otras cosas por coherencia con enmiendas anteriores. Nos oponemos tajantemente a las situaciones de interinidad en los órganos jurisdiccionales y, desde luego, este apartado número 2, a nuestro modo de ver, hace posible que tales situaciones se perpetúen en el tiempo. Asimismo, ha sido una práctica reglamentaria utilizada durante varios años por el Consejo y no parece que haya contribuido a aliviar, a mejorar el atasco judicial. Por tanto, nos oponemos a su inclusión en la ley.

El Senador González Pons defenderá nuestras enmiendas al artículo cuarto.

Dentro del artículo quinto, al artículo 142, apartado 2, presentamos una enmienda muy sencilla; no vamos a incidir demasiado en ella, tan sólo decir que tal y como viene en el texto parece que se crea, sin crearse, un cuerpo de letrados que pertenezcan al Consejo General del Poder Judicial. Nuestra enmienda lo único que pretende es aclarar que esos letrados lo que están es al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

Por mi parte, señorías, señor Presidente, nada más. Le cedo la palabra, si lo estima oportuno, al Senador González Pons.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora Vindel.

El Senador González Pons tiene la palabra.

El señor GONZÁLEZ PONS: Muchas gracias, señor Presidente.

Haciendo gala de la misma brevedad con la que han intervenido el resto de compañeros de Comisión, voy a tratar de defender las enmiendas del Grupo Popular al artículo cuarto de la Ley. No voy a hacer referencia a todas ellas, y aquella a la cual no me refiera que esté directamente integrada en este artículo cuarto, desde este momento quiero que sea considerada como enmienda defendida.

Sólo voy, en aras de la brevedad, a referirme a la enmienda 16 que pretende igualar la edad de jubilación de los magistrados suplentes y jueces sustitutos a la de los magistrados y jueces de carrera. No entendemos desde el Grupo Popular por qué debe establecerse una diferenciación respecto a la edad a la que se jubilan los magistrados y jueces suplentes y sustitutos y a la edad que se jubilan los magistrados y jueces profesionales. Si sirven tanto unos como otros para la misma función jurisdiccional, hay que presu-

mirles la misma capacidad durante el mismo tiempo para el ejercicio de un mismo trabajo. Vaya por delante que estas enmiendas se enmarcan dentro de la filosofía del Grupo Popular, ya defendida por mi compañera la Senadora Vindel.

La enmienda 18, en este mismo sentido, pretende eliminar del artículo 152, apartado 1, número 5, primer párrafo, la expresión «la aptitud demostrada» en la selección de magistrados suplentes que ya hubieran sido con anterioridad magistrados suplentes o jueces sustitutos.

Creemos, señor Presidente, señorías, que no tiene ningún sentido que una persona que haya estado realizando funciones jurisdiccionales tenga que acreditar por ningún medio la aptitud demostrada durante aquel ejercicio. Se le renueva la condición de magistrado suplente o juez sustituto o no se le renueva, pero establecer un juicio sobre la capacidad que ha sido posible demostrar durante el tiempo que ejerció la jurisdicción, si bien lo piensan, señorías, supone, en realidad, un juicio sobre el modo en el cual ejerció la jurisdicción y, en último término, un juicio sobre todos los asuntos que fueron tratados por este magistrado o juez que en última instancia me pregunto, señorías, si cuando un magistrado suplente, un juez sustituto no hubiera sido capaz de demostrar aptitud según el tenor de este artículo, si todas aquellas personas que fueron parte en procedimientos decididos por él no estarían legitimados para solicitar la nulidad de todo lo que aquella persona sin aptitud, según los términos de la ley, hubiera actuado.

La enmienda 22 se opone a la expresión «adscripción» que contiene el tenor literal de la ley porque entendemos que jueces sustitutos y magistrados suplentes deben serlo con este carácter de sustitución o de suplencia y que, por tanto, no cabe en ese caso ninguna adscripción, porque estaríamos dando carta de naturaleza definitiva a una situación que debe ser temporal y referida únicamente a situaciones de extrema gravedad. Nos oponemos, como ya hicimos en Comisión en el Congreso de los Diputados, a la presencia de magistrados suplentes en el Tribunal Supremo. Los magistrados suplentes, insistimos, son para circunstancias excepcionales y el Tribunal Supremo, como órgano máximo de nuestra jurisdicción ordinaria, debe ser un órgano extremadamente digamos que pulcramente profesional; no deben darse nunca circunstancias suficientes para que en el Tribunal Supremo debiera haber magistrados suplentes. Somos conscientes de que hoy los hay; somos conscientes de que hoy los hay, incluso en un número excesivo, reconocido por el propio Tribunal Supremo, y por eso en otros apartados de la ley proponemos soluciones como el traslado para poder suplir las carencias del Tribunal Supremo sin necesidad de recurrir a los magistrados suplentes.

En auxilio, sin embargo, de esta figura presentamos la enmienda número 26 por la que pretendemos que el magistrado suplente tenga seguridad en el desempeño de su ejercicio, que no quede sujeto a cualquier tipo de decisión arbitraria y que su cese no pueda ser sin ningún tipo de garantía laboral; que no se pueda cesar a estos jueces y magistrados suplentes y sustitutos con mayor facilidad con la

que se puede cesar a cualquier otro operario en la legislación de nuestro Estado.

Por último, señor Presidente, si me lo permite, hago referencia a la enmienda 256 del Grupo Parlamentario Socialista que estaríamos en condiciones de aceptar incluso su inclusión en el dictamen, siempre y cuando se corrigiera lo que nosotros entendemos que es una contradicción, y es que el nuevo apartado creado por la enmienda vuelve a hablar de ejercicios de oposiciones tal y como sigue hablando el viejo apartado c). Parece que se produce un malentendido al aparecer en este nuevo apartado como si la mera aprobación de un ejercicio de una oposición después suspendida fuera mérito bastante como para ser considerado en este baremo. Si se nos presenta una transaccional que aclare este término estaríamos en disposición de apoyar esta enmienda socialista.

Nada más y gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

El Senador Casas, portavoz del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor CASAS CASAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, dada la acumulación de tarea que aquí existe esta tarde voy a dar por defendidas todas nuestras enmiendas, las no incorporadas en el dictamen y mantenerlas expresamente en sus propios términos.

Respecto del artículo tercero, y contestando a la señora Vindel, quiero decir con respecto a las dos enmiendas que ha defendido que son la justa reproducción de las presentadas en el Congreso. El texto del proyecto concreta y su posible desarrollo queda a la facultad del Consejo General del Poder Judicial, y esa indeterminación quedaría aliviada y superada en su caso.

Con relación a la enmienda 67, que también fue rechazada en el Congreso, nos oponemos por la misma coherencia con todo el texto.

En cuanto al artículo cuarto, quiero decir...

El señor PRESIDENTE: Senador Casas, visto que ha defendido sus enmiendas y que se opone a las opuestas, quizás lo que más le interese a la Comisión sea saber la actitud que tiene el Grupo Parlamentario Socialista respecto de la posible transaccional que le ofrece el Grupo Parlamentario Popular.

El señor CASAS CASAS: Sí, pero está precisamente en el artículo cuarto y estoy buscando ese artículo. Antes he hecho la contestación y la defensa del artículo tercero.

El señor PRESIDENTE: Yo se lo he dicho con el mejor ánimo, de manera que usted seguirá administrando su tiempo.

El señor CASAS CASAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Respecto del artículo cuarto les diré que aceptamos la enmienda 23 del Grupo Parlamentario Popular. Rechaza-

mos la número 16 y votaremos en su contra porque plantea que no se rebaje la edad de incapacidad para ser magistrado suplente, dejándola en 75 años. Entendemos que hay una gran diferencia y una gran distancia entre las edades de jubilación de determinados Cuerpos cualificados de la Administración del Estado y funcionarios de alta categoría respecto del resto de los trabajadores y que hay que establecer un acercamiento con el tiempo entre estas edades de jubilación para que no haya tanta distancia.

Decimos no a la enmienda 18 porque no se entiende con precisión ni exactitud su contenido. Rechazamos la 19 por las mismas razones que lo fue en el Congreso de los Diputados. Asimismo, rechazamos la 20, 21, 22 y 24.

La enmienda 25 pretende, como he dicho antes, elevar a 75 años la incapacidad de los magistrados suplentes. Por eso, votaremos que no por las mismas razones que ya expuse. La enmienda 26 fue rechazada, igual que la 111, en el Congreso. A las razones o argumentos que allí se dieron nos atenemos. Lo mismo sucede con la número 27.

Rechazamos también las enmiendas 29 y 87 por coherencia con todo el texto. Asimismo, defendemos en los propios términos la enmienda número 256 del Grupo Parlamentario Socialista.

Respecto del artículo quinto, queda aceptada la enmienda número 17.

El señor PRESIDENTE: Gracias.
Tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Muchas gracias.

Señor Presidente, vamos a concretar lo referente a este bloque. Creo que nos encontramos en condiciones de decir que la mayoría de la ponencia, no sé si incluso la totalidad de la misma, podría asumir las enmiendas 251 y 257 del Grupo Parlamentario Socialista y la 17 y 23 del Grupo Parlamentario Popular para que se incorporen al dictamen. En cuanto a la 256, recogemos la oferta del Senador González Pons. Únicamente le diré que para el Pleno haremos una transaccional que, efectivamente, solucione el juego de la 256 con claridad, en línea con lo que hablamos en la reunión de los ponentes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Galán.

Nos queda por saber si la propuesta de la Ponencia se aprueba por unanimidad o simplemente por mayoría. Al texto del informe se incorporarían las enmiendas 17 y 23 del Grupo Parlamentario Popular y la 251 y 257 del Grupo Parlamentario Socialista. Serían, repito, las números 23, 17, 257 y 251.

Tiene la palabra el Senador Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Por parte del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió se aceptan las cuatro enmiendas propuestas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra la Senadora Vindel.

La señora VINDEL LÓPEZ: Agradezco mucho que se incorporen nuestras dos enmiendas, la 17 y la 23. Por nuestra parte no hay ningún inconveniente en incorporar la 251 del Grupo Parlamentario Socialista, pero sí lo hay en la 257. Me temo que la Ponencia sería en este punto en concreto, en la 257, por mayoría.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver si resumimos. Cerraríamos primero el debate, que sería aprobado por la Comisión por unanimidad, eso espero. Y antes de pasar a la votación, aceptaríamos las enmiendas 17, 23 y 251, para que de esta manera el texto del informe de la Ponencia sea aceptado por unanimidad, siendo aceptada por mayoría la enmienda 257. ¿Está suficientemente claro para los miembros de la Comisión? Pasamos a votar. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del informe de la ponencia con las incorporaciones habidas. Pasamos al debate y votación consecuente del bloque tercero, artículos sexto, séptimo y duodécimo, y disposición adicional primera.

¿Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado? (Pausa.)

¿Grupo de Convergència i Unió? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Popular?

Tiene la palabra su portavoz, la Senadora Vindel.

La señora VINDEL LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Damos por defendida la única enmienda que sostenemos al artículo sexto: Voy a entrar directamente en el artículo séptimo que es algo tan desagradable, señorías, como el régimen disciplinario, pero no nos queda otro remedio.

Nuestra primera enmienda es la número 71. Es una enmienda de adición y si reglamentariamente estuviera permitido el concepto lo sería de clarificación, puesto que de lo que se trata, en definitiva, es de añadir que el plazo máximo de duración de las diligencias informativas será de dos meses.

Creemos que resulta necesario establecer la duración del plazo máximo de las diligencias informativas. Dos meses es, a nuestro entender, tiempo más que suficiente para que el órgano encargado de tramitar las diligencias pase a mayores; naturalmente entre comillas, y ordene la instrucción del expediente o bien archive las mismas. En cualquier caso, es evidente que unas diligencias no se pueden eternizar y por eso consideramos que es bueno que al menos su plazo máximo quede perfectamente delimitado.

Entrando en el catálogo de faltas muy graves contenido en el artículo 417.1, se nos define como primera falta muy grave el incumplimiento consciente del deber de fidelidad a la Constitución, cuando así se apreciare en sentencia

Artículo sexto, séptimo, duodécimo, disposición adicional primera

firme. Efectivamente, nuestra enmienda número 72 pide la supresión de este apartado porque, francamente, no entendemos en qué supuestos se puede producir. Si un juez en sentencia firme actúa conscientemente contra la Constitución, yo creo que es más que probable que esté incurriendo en un delito, pero no en una falta muy grave o en un ilícito disciplinario; es decir, está incurriendo en un delito, no en un ilícito disciplinario. Por tanto, no vemos sentido a este supuesto y consideramos que debe desaparecer del texto enviado por el Congreso de los Diputados.

La enmienda número 73 al artículo 417.2 es de modificación y propone que sea falta muy grave «la afiliación a partidos políticos o sindicatos, así como el desempeño de empleos o cargos a su servicio». El texto opta por una cosa u otra, es decir, o por la afiliación a partidos políticos y a sindicatos o por el desempeño de empleos o cargos al servicio de partidos políticos o sindicatos. Nosotros nos inclinamos porque las dos cosas sean consideradas como muy graves. Yo creo que con sus aceptación el espíritu y el tenor literal de este apartado 2 queda, incluso si me apuran, más claro, a pesar de lo corto y conciso que nos ha llegado del Congreso de los Diputados.

Nuestra enmienda número 74, también a este artículo 417 de faltas muy graves, es al apartado 6, en su último inciso. Aquí se nos dice que es falta muy grave «El ejercicio de cualquiera de las actividades incompatibles con el cargo de Juez o Magistrado, establecidas en el artículo 389 de esta Ley...», y luego añade, y es lo que pedimos nosotros que se suprima: «... salvo las que puedan constituir falta grave con arreglo a lo dispuesto en el artículo 418.13.^a de la misma.» Entendemos que, ya que estamos definiendo y catalogando las faltas más graves, es absolutamente innecesario que hagamos una referencia a lo que puede constituir falta grave que, por otro lado, figura en el artículo inmediatamente posterior. Por tanto, lo que solicitamos es que se suprima cualquier referencia a las faltas graves.

Siguiendo dentro del catálogo de faltas muy graves, nuestra enmienda número 75 pretende que en el apartado número 9 se sustituya la expresión: «desatención», por: «abandono». El texto dice que será falta muy grave «La desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales.» Creemos que, tal y como viene en el texto, desatención puede ser sinónimo de pereza o de indolencia. Si esta enmienda es finalmente aceptada, en vez de desatención figuraría el abandono o el retraso injustificado, porque qué duda cabe que un abandono es una decisión voluntaria y supone una participación mucho más activa del juez en el hecho de no querer saber absolutamente nada de los expedientes. Señorías, no es lo mismo un juzgado desatendido que un juzgado abandonado, aunque en los dos casos los efectos para los expedientes y los justiciables sean igualmente desastrosos. Yo creo que de este modo queda mucho más claro lo que se quiere catalogar como falta muy grave. Éstas son todas nuestras enmiendas al artículo 417 de faltas muy graves.

Entrando en el artículo 418, referente a las faltas graves, hemos presentado la enmienda de adición número 76,

que se da por defendida. Al apartado número 6 del artículo 418 tenemos la enmienda de modificación número 77, que es una simple y pura mejora técnica, un simple añadido de comas que sin duda mejora el estilo. Mientras que el texto dice: «Dejar de promover la exigencia de responsabilidad disciplinaria que proceda a los Secretarios y personal auxiliar subordinado, cuando conocieren o debieren conocer el incumplimiento grave por los mismos de los deberes que les corresponden», nosotros creemos que con un par de comas y cambiando de una frase a otra un par de términos queda mejor. Es decir, nuestra propuesta sería la siguiente: «Dejar de promover la exigencia, a los Secretarios y personal auxiliar, de la responsabilidad disciplinaria en que hayan podido incurrir por hechos que conociere o debiere conocer el Juez o Magistrado.»

Por lo que se refiere a las faltas leves que vienen definidas en el artículo 419, al apartado número 5 hemos presentado la enmienda número 78, que es de supresión, ya que entendemos que este ilícito disciplinario debe constituir falta grave y no leve, que es como se prevé en la ley. Les voy a leer este número 5, que dice: «La desatención a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realizasen el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno.» Nosotros entendemos que esta desatención por parte de un juez a quienes creemos sus superiores jerárquicos inmediatos, por la categoría de estas personas y por el cargo que en esos momentos ostentan, debe trasladarse al artículo 418 y no figurar aquí como falta leve en el artículo 419.

Respecto a las sanciones contenidas en el artículo 420, nuestra enmienda número 79 es de adición y propone que se añada también, además de la multa de hasta 500.000 pesetas, tal y como viene en el texto, la sanción de traslado forzoso porque creemos que debe aumentarse el elenco de sanciones.

En cuanto a nuestra enmienda número 80 al artículo 421, apartado 1, letra b), que contempla quiénes son competentes para la imposición de sanciones, nosotros proponemos una simple adición que consiste en añadir después de la expresión «de multa» la expresión: «o de advertencia y multa», porque entendemos que no deben ser excluyentes entre sí las sanciones a aplicar por los órganos correspondientes.

Al artículo 422, apartado 1, en su último inciso, nuestra enmienda número 81 de supresión pretende que se omita del texto la expresión: «y el denunciante, en su caso, acudir a la vía contencioso-administrativa de acuerdo con las normas de legitimación establecidas en la Ley reguladora de la expresada jurisdicción.» Señorías, para quienes no tengan el proyecto a la vista, quiero decirles que este artículo afirma que «La sanción de advertencia se impondrá sin más trámite que la audiencia del interesado, previa una información sumaria.» Evidentemente, según el proyecto, contra la resolución que recaiga sobre dicha clase de sanción, el sancionado, que no olvidemos que podrá ser un juez o un magistrado, podrá con carácter potestativo acudir a la vía contencioso-administrativa e interponer el corres-

pondiente recurso administrativo. Señorías, creemos que es absolutamente innecesaria esta mención en el texto porque es de suponer que un juez o magistrado conoce perfectamente qué recurso o qué actuación judicial tiene ante una resolución sancionatoria. Por tanto, creemos que esto no aporta nada nuevo al texto y se puede suprimir, que es, en definitiva, lo que pretende nuestra enmienda número 81.

En idéntico sentido hemos propuesto las enmiendas números 82 y 83 que se refieren al artículo 423.2, párrafos segundo y tercero, ya que son innecesarias las menciones que en ellos se contienen. Nuestra enmienda número 84 al artículo 425, apartado 8, primer párrafo, último inciso, la damos por defendida y en idéntico sentido, la enmienda número 85.

Por último, nuestra enmienda número 86 al artículo 425, apartado número 9, es una enmienda de modificación que pretende que la resolución sancionadora sea ejecutiva desde que se agote la vía administrativa y, en el caso de que se interpusiera recurso contencioso-administrativo y se solicitara la suspensión, no podrá ejecutarse el acto administrativo sancionador hasta que el Tribunal correspondiente resuelva sobre la pieza separada. En primer lugar, creemos que mejora técnicamente el texto porque, por un lado, lo deja más claro y, por otro, hay además una importante diferencia ya que mientras que el proyecto dice que la sanción será ejecutiva aunque se hubiera interpuesto recurso contencioso-administrativo, salvo que el Tribunal acuerde su suspensión, nosotros, recogiendo abundante doctrina jurisprudencial, optamos por que no se ejecute la sanción hasta que el Tribunal resuelva en pieza separada.

Señorías, respecto al resto de las enmiendas, se dan todas por defendidas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora Vindel.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Senador Martínez Bjorkman.

El señor MARTÍNEZ BJORKMAN: Muchas gracias, señor Presidente.

En la línea, ya no de la brevedad, sino de la síntesis, que es donde hemos desembocado en la sesión de hoy, en la representación del Grupo Parlamentario Socialista sostenemos cuantas enmiendas se contienen, sin entrar en el fondo de ello.

Sin embargo, queremos hacer un especial señalamiento de la oposición que hacemos a las enmiendas del Grupo Popular. La más importante es la número 72 —ya que todas las demás las damos también por no consideradas—, que es la que se refiere a un núcleo de pensamiento que puede tener significaciones considerables por cuanto que también los Grupos de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y Coalición Canaria han expresado sobre él manifestación.

Nosotros creemos respecto al artículo 417.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que el incumplimiento consciente del deber de fidelidad a la Constitución debe quedar establecido como una falta muy grave, y ello porque en-

tendemos que este artículo está lo suficientemente claro como para saber qué tipo estamos limitando y cómo saber a qué se refiere cuando se tipifica como muy grave el incumplimiento consciente de este deber de fidelidad a la Constitución.

Es cierto que el debate en Comisión en el Congreso de los Diputados sobre este punto mantiene tesis interesantes que convendría indicar, porque en la misma línea de supresión está la relación del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Se nos dice por parte de la Diputada Aguilar Rivero, también parlamentaria por Córdoba, que realmente este artículo 417.1 en todo caso sería —si he entendido bien— constitutivo de delito siguiendo una línea de pensamiento paralelo al del Grupo Popular. Sin embargo, nosotros creemos que es muy importante en la práctica ordinaria de la utilidad judicial que aparezca una serie de situaciones —la palabra «consciente» aquí no es absolutamente determinante; sencillamente es una referencia importante—, e independientemente de aquellos hechos en los cuales el delito aparece como muy importante, muy significativo, hay una serie de actitudes, de conductas, de talentos que van revelando esta situación y que, con todas las garantías que se exigen en el procedimiento, conviene señalar para advertencia de navegantes, porque, aunque tenemos la máxima consideración hacia la Administración de justicia, sin embargo, nunca podemos admitirlo con un sentido general y absoluto. De ahí la importancia que en la vida disciplinaria pueda tener esta situación. Es cierto que incluso Coalición Canaria quiere que se concrete más la gravedad que se aprecia, pero estimamos que realmente es suficiente de la manera en que está redactada en el texto que apoyamos.

La Senadora Vindel ha facilitado un conocimiento, aunque sea indirecto, de todo lo que son las faltas muy graves, graves y leves y ha hecho indicaciones muy concretas. Yo no diría aquí, como mi compañero, el señor Galán, que revelamos distintos modelos. Aquí no estamos en eso, sino en distintas matizaciones del texto. El Grupo Parlamentario Socialista estima que deben ser rechazadas todas ellas por cuanto que la mayoría —y lo ha indicado la misma Senadora Vindel— son, según su expresión, mejoras técnicas; en realidad, son distintas visiones de los hechos.

Pero vamos a ver las que no son meramente técnicas. Todas ellas, como digo, han sido ya rechazadas en el Congreso de los Diputados y aquí volvemos a hacerlo. Por ejemplo, hay un tema importante como el de la pertenencia a los grupos políticos. Éste sí es un tema interesante porque parece que quisieran sustituir la palabra «filiación» por el término «pertenencia». Realmente lo que caracteriza a los jueces y magistrados no es que pertenezcan o dejen de pertenecer a un partido, lo que ya está señalado. Ahora bien, el querer sustituir «filiación» por «pertenencia» puede estar en un mundo ideológico o psicológico que convendría señalar, considerando que creo que queda mejor matizado de la manera como se expresa en el texto del proyecto.

Otros principios son, por ejemplo, los relativos a la distinción entre faltas muy graves, graves y leves, o entre actividades compatibles o compatibilizables. En los casos en

que son compatibilizables —y en esas situaciones puede pedirse la autorización correspondiente— se señala una mayor gravedad con relación a las que pueden ser simplemente incompatibles.

Respecto al resto de las enmiendas, como digo, nosotros estimamos más correcto el texto del proyecto y el Grupo Parlamentario Popular estima más correctas sus enmiendas. Realmente son matices entre juristas, muy importantes, naturalmente, porque este sistema disciplinario va dirigido a unos juristas con una especial significación como son los jueces y los magistrados fundamentalmente. Sin embargo, nosotros creemos, al mantener este texto, que lo hacemos con las garantías necesarias y sin introducir nuevas innovaciones, algunas de las cuales pudieran resultar incoherentes.

En relación con la enmienda 85, se trata de dejar claro que es una legitimación por sustitución y además no es cierto que las asociaciones estuvieran legitimadas hasta ahora, como ya señalaron tanto el Tribunal Supremo como el Consejo General del Poder Judicial. En principio, es un tema que al plantearlo aquí me significa que la Senadora Vindel tiene mucho interés sobre el mismo, pero habrá un lugar donde podamos tener un foro más amplio, un foro más explícito, por lo que nos encontraremos en el Pleno correspondiente.

Respecto a los demás puntos, por cuanto que mantenemos también los temas que se han señalado para este grupo tercero, mantenemos y defendemos nuestras enmiendas y rechazamos la totalidad de las demás.

Nada más, señor Presidente. *(La señora Vindel López pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra la Senadora Vindel.

La señora VINDEL LÓPEZ: Señor Presidente, si me deja medio minuto, a efectos de pura cortesía parlamentaria, quería decirle al Senador Martínez Bjorkman que, como todos saben, sobre todo quienes hemos sido y somos ponentes de este proyecto de Ley, las prisas no son buenas para nada. En concreto, respecto a la enmienda número 73, a la que usted se ha referido, habrá visto su señoría que el texto difiere de la enmienda que presentamos en el Congreso de los Diputados. Lo variamos aquí pero, como las prisas no son buenas, se nos coló la misma justificación que se presentaba en el Congreso de los Diputados. En esta Comisión, sobre la marcha, como se ha dado muy bien cuenta su señoría, he optado por una justificación completamente distinta, que, modestia aparte, creo que es bastante mejor que la anterior. *(Risas.)*

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Presidente propone el cierre del debate a la Comisión y, si esto se acepta por unanimidad, pasamos a la votación del Informe de la Ponencia, que no ha sido modificado en ninguna de sus propuestas. Por tanto, votamos el bloque tercero que acabamos de discutir, que comprende los ar-

tículos seis, siete, doce y la disposición adicional primera del texto del informe.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a continuación a debatir el bloque número cuarto, que está constituido por el artículo ocho.

¿Algún Senador desea intervenir? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario presenta a este artículo dos enmiendas: las números 212 y 213.

Me permitirá la benevolencia del señor Presidente que en esta ocasión no cumpla el trámite como en las anteriores y pase a una defensa concreta de las enmiendas que hemos presentado.

Concretamente, la enmienda número 212 es un intento de dar solución al problema que brevemente describiré a sus señorías.

El artículo 3 de la Constitución Española, así como el artículo tercero del Estatuto de Autonomía de Cataluña, establecen como lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma el castellano y el catalán; como cooficiales. Lo cierto es que, a pesar de esta cooficialidad, la lengua catalana en el ámbito de la Justicia probablemente sea donde menos presencia ha alcanzado a tener en los años que llevamos de vigencia constitucional. Y ello viene en perjuicio de la potestad legal reconocida a los ciudadanos de hacer uso de su lengua habitual en todos los ámbitos y en todas las administraciones del territorio catalán, incluida la Justicia. No obstante, habida cuenta la redacción del artículo 231 de la Ley, se ha creado una práctica consistente en que cualquier actuación ante cualquier tribunal en la lengua catalana conlleva la necesaria traducción. Ello, independientemente de los retrasos muchas veces injustificables que suponen la tramitación de los autos o de los procedimientos, supone una limitación flagrante al derecho al uso de la propia lengua.

Entendemos que la redacción que se propone a los apartados 2 y 4 del artículo 231, sin merma en absoluto de todas y las debidas garantías para los justiciables, a partir de la afirmación de la posibilidad de que los jueces, magistrados, fiscales, secretarios y demás funcionarios de juzgados y tribunales usen indistintamente la lengua oficial propia de la Comunidad, sin más, haría innecesaria la traducción sistemática.

Por otra parte, he de constatar el hecho de que en gran parte esta costumbre de la traducción sistemática viene dada por los propios funcionarios de la Administración de Justicia que por comodidad, en algunas ocasiones, tienden a provocar la traducción para facilitar su propio trabajo. Pensamos que ello también podría ser matizado o mitigado con la nueva redacción del apartado 4, en el sentido de que con la supresión de la frase «o por mandato del juez», se dejaría la puerta expedita a la traducción en todas aquellas

Artículo octavo

ocasiones en que los documentos judiciales deban producir efectos fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma, como es lógico, y además en todos aquellos supuestos en que las partes intervinientes lo solicitaren alegando indefensión. Esto en lo que se refiere al uso de la lengua.

La siguiente enmienda que ha presentado nuestro Grupo a este artículo hace referencia al horario de trabajo, y debido a la redacción del apartado 4 del artículo 272 que presentamos, la doy por defendida en sus mismos términos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Tiene la palabra el señor González Pons.

El señor GONZÁLEZ PONS: Muchas gracias, señor Presidente.

Con carácter previo, y antes de abordar este artículo ocho del proyecto de ley, quisiera hacer una aclaración a sus señorías en representación del Grupo Parlamentario Popular: que no se interprete el voto negativo que estamos efectuando en las sucesivas votaciones como negativo y definitivo, puesto que cuando se ha reunido la Ponencia hemos acordado algunas cosas. Es el hecho de estar discutiendo sobre artículos conjuntos y estar sumando materias, lo que nos está obligando a votar negativamente para poder mantener nuestra posición sobre aquello en lo que es disconforme, aunque en algún apartado pudiera ser conforme, como quizá podamos demostrar el día del debate en Pleno.

Respecto de este artículo ocho, y entrando ya en materia, que es el que hace referencia a las medidas de auxilio a la titularidad de los órganos judiciales, doy por defendidas en este momento todas nuestras enmiendas referentes a este apartado, pero voy a centrarme en algunos aspectos que dichas enmiendas recogen.

En primer término, quiero señalar que este artículo del proyecto de ley divide las medidas de auxilio principalmente, y desde mi punto de vista, en dos distintas: en primer lugar, lo que yo llamaría auxilio personal y, en segundo lugar, lo que yo llamaría auxilio técnico, que más bien viene expresado en la Ley como auxilio informático.

Respecto de las medidas de auxilio personal, manifiesto la discrepancia del Grupo Parlamentario Popular con las propuestas en el proyecto de ley, y en este sentido se dirigen todas las enmiendas que hemos presentado. Creemos que el proyecto de ley lo que hace es dar carta de naturaleza a una situación excepcional que se ha producido con provisionalidad a lo largo de estos años y cuyo resultado, por lo menos para los profesionales del Derecho, no ha sido en absoluto satisfactorio, que es la inclusión de suplencias y la inclusión —si se me permite la redundancia—, incluso, de alumnos en prácticas en la facultad de ejercer la jurisdicción.

Pues bien, si todas nuestras leyes se han caracterizado por la provisionalidad, y más nuestras leyes procesales, que se han caracterizado por una provisionalidad que dura siglos, en esta Ley redondeamos el círculo de lo que es la historia de la legislación española y convertimos ya direc-

tamente en ley provisional lo que era práctica provisional. En este sentido sí hay una enmienda en concreto en la que me gustaría detenerme, que es la número 110, del Grupo Parlamentario Popular. Esta enmienda dice que se podrán crear juzgados especializados en la fase ejecutoria de los procedimientos, aunque sean de distintas jurisdicciones. Con ello pretendemos que la ejecución de las sentencias, separada de la fase de realización del juicio, pueda ser mucho más flexible y, desde luego, muchísimo más rápida. La experiencia obtenida de la Jurisdicción Laboral, en la cual existen este tipo de juzgados, probablemente podría ampliarse al resto de los órganos jurisdiccionales, entendemos y creemos que con un efecto muy beneficioso. Si se admitiera esta enmienda rogaríamos también la admisión de la enmienda número 36, de mi propio Grupo. Dicha enmienda hace referencia al artículo 272, apartado 1, de la actual Ley Orgánica del Poder Judicial. Con ella se pretende la creación de unos servicios comunes de los decanatos y de los presidentes de las audiencias provinciales para cargar con la realización de determinadas tareas que en sí mismas no constituyen jurisdicción, pero entre estas tareas se incluye también la ejecución de sentencias. Entendemos que la ejecución de las sentencias es propiamente una actividad jurisdiccional que, atendiendo al tenor de la Constitución, se define por juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Por tanto, siendo la ejecución de sentencias una actividad jurisdiccional no debería quedar al arbitrio de unos servicios comunes dependientes de decanatos y audiencias provinciales, sino de auténticos juzgados de ejecución de sentencias, tal y como solicita nuestra enmienda número 110. En este sentido, recuerdo que existe una enmienda muy similar del Grupo Parlamentario Socialista. Yo invitaría al Grupo que representa a la mayoría minoritaria dentro de la Cámara a apoyar nuestra enmienda, puesto que la presentada por el Grupo Parlamentario Socialista es más amplia y, junto a los juzgados especializados en ejecución de sentencias, pretende también la creación de juzgados especializados en determinados asuntos o materias, lo cual, a nuestro entender, podría —digo podría, puesto que también solicito una reflexión y por mi parte garantizo una reflexión más profunda al respecto— conculcar el principio de juez predeterminado por la Ley en los términos en los que actualmente se encuentra redactado.

Hecha esta defensa de nuestra enmienda número 110, para la que requiero una atención especial, paso a la segunda parte del artículo, que es la que hace referencia a la informatización o a los medios técnicos que están a disposición de los juzgados. En este apartado del proyecto de ley se mezclan tres preocupaciones que creo compartimos todos los grupos parlamentarios: la garantía de la seguridad jurídica en la introducción de la informática en la actividad jurisdiccional, la modernidad o la adecuación a los avances tecnológicos que nos permitirán seguramente una mayor eficacia y una mayor fluidez —si se me permite la expresión— del tráfico jurisdiccional, y la posibilidad de que esté al acceso de nuestra Justicia, desgraciadamente no lo suficientemente dotada de medios, la compra del material que podría implicar lo que nosotros redactemos en este

determinado artículo. Pues bien, conjuntando seguridad jurídica, modernidad y posibilidad económica, puedo anticipar que si se nos ofrece una transaccional en la cual se recojan las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, por el Grupo Parlamentario Socialista y creo que también por Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado sobre esta materia, estaríamos dispuestos a llegar a una redacción del artículo que fuera de común agrado para todos nosotros y que en particular, y por lo que se refiere al Grupo Parlamentario Popular asegurara, puesto que es lo que más nos importa, asegurara, repito, definitiva y claramente la seguridad jurídica sin perjuicio del avance tecnológico.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador González Pons.

Tiene la palabra el Senador Casas, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor CASAS CASAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Respecto al artículo octavo, quiero decir que el Grupo Parlamentario Socialista mantiene en sus propios términos la enmienda número 267 y anuncia el rechazo de las enmiendas números 171 y 172 de Coalición Canaria.

Respecto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, la número 212 recoge un derecho constitucional, la cooficialidad, pero debemos reflexionar sobre ella y nos mostramos abiertos, a pesar de que ahora se rechace, a una negociación, por los problemas de la inmersión y de la normalización lingüística.

Respecto a la enmienda 213, referida a los horarios, ofrecemos igualmente una posible transacción para el Pleno y quedamos abiertos a la misma. No obstante, ahora la rechazaremos.

En relación con las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, quiero decir que a las números 110 y 36, que tienen relación, les prestaremos esa atención que el compañero Senador González Pons nos ha sugerido y probablemente podamos llegar a un acuerdo sobre esta redacción porque creemos que es de interés y que es una buena mejora de la Ley.

En relación con los medios materiales, también nos sometemos a esa futura transacción y los analizaremos con mayor detalle a lo largo de estos días.

Respecto del resto de las enmiendas, quiero anunciar nuestro voto en contra.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia propone el cierre del debate de este bloque cuarto a la Comisión. Si ésta lo acepta por asentimiento, pasamos a la votación del texto del informe tal y como está, ya que las posibles transaccionales quedarían, en su caso, para el Pleno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 6.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del informe de la Ponencia.

Pasamos a continuación al debate y votación, en su caso, del bloque cinco, que comprende los artículos 9, 10 y 11.

Tiene la palabra el Senador Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Con la máxima brevedad, el Senador Casas hace unos momentos ha anunciado la disposición del Grupo Socialista a hablar del tema de los horarios en relación con la enmienda número 213 que habíamos presentado al artículo anterior. Habida cuenta de que las enmiendas números 214 y 215 de nuestro Grupo al artículo décimo, hacen referencia a temas semejantes, las daría por defendidas y quedaría emplazado, por las palabras del señor Casas, a transaccionar este tema en los próximos días.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ibarz.

Tiene la palabra el Senador González Pons, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor GONZÁLEZ PONS: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender con el mismo método que anteriormente las enmiendas que se refieren a los artículos que en este momento se encuentran en discusión. De la benevolencia de su señoría espero que considere defendidas las enmiendas que aparecen relacionadas en el Boletín como enmiendas a artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial no incluidos en el proyecto de ley, y que van de la enmienda número 10 a la 94, de mi Grupo.

En estos tres artículos que en estos momentos estamos debatiendo se encuentra quizá el corazón de la distinción de los dos modelos de Consejo General del Poder Judicial defendidos, a lo largo de la última década, entre los grupos populares y los grupos socialistas que se han sucedido en el Congreso de los Diputados y en el Senado: distintos sistemas de elección, distintos sistemas competenciales y distintos mecanismos de funcionamiento.

La presente Ley orgánica devuelve determinadas competencias al Consejo General del Poder Judicial que le fueron sustraídas por la Ley del año 1985. En tanto que el Grupo Parlamentario Popular en aquel año 1985 pretendió que no se le sustrajera ninguna, esta pequeña devolución nos sirve a nosotros de excusa para volver a nuestras razones de aquellos años y junto a la presente devolución solicitar la devolución de todo lo que en aquel año le fue sustraído al Consejo General del Poder Judicial, pasando por su mismo sistema de elección.

No me voy a extender en este asunto, y haciendo nada más esta consideración y dejando para el Pleno un debate en mayor profundidad, debate que por otro lado reconozco que no será nuevo para sus señorías, voy a pasar a referirme a algunas enmiendas concretas sobre las que creo que podría existir un pronunciamiento favorable del resto

Artículos
noveno,
décimo
y
undécimo

de los grupos parlamentarios. La primera es la enmienda número 1, que pretende sustituir en el artículo 35, apartado 6, la expresión: «Las Comunidades Autónomas... determinarán por ley la capitalidad de los partidos judiciales», por: «Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas...» por entender que éste es el órgano de las Comunidades Autónomas a quien compete la emisión de normas con rango de Ley.

Los artículos 4 y 5 pretenden sustraer a los anteproyectos de ley del informe del Consejo General del Poder Judicial para incluir a los proyectos de ley en el informe obligatorio del Consejo General del Poder Judicial, tal y como sucedía en la legislación anterior al año 1985, por entender que cuando el Consejo General del Poder Judicial informa anteproyectos de ley está actuando como un órgano de asesoramiento del Poder Ejecutivo; en tanto que se informa a los proyectos de ley, actúa ya como un tercer poder del Estado equilibrado y en el mismo lugar de correspondencia con las Cámaras legislativas y el Ejecutivo. En este sentido recuerdo a sus señorías las reiteradas quejas producidas desde el seno del Consejo General del Poder Judicial en el sentido de que su actuación como órgano de asesoramiento del Poder Ejecutivo, informando anteproyectos de ley son, en la mayor parte de las ocasiones, desoídas o desatendidas. Y no puede ser de otro modo, puesto que el Poder Ejecutivo tiene su propia directriz política y actúa en pleno ejercicio de su legitimidad y del poder que constitucionalmente dispone emitiendo los proyectos de ley que considera convenientes conforme a los dictados de su propio pensamiento, y no tendría ninguna obligación de atender los dictámenes del Consejo General del Poder Judicial. Es por esto que sería mucho mejor que el Consejo General del Poder Judicial pudiera emitir sus dictámenes sin necesidad de someterse a su reconocimiento o no por el Poder Ejecutivo y con la facultad de ser reconocido o no por el Poder Legislativo, que es el auténtico poder emisor de normas de rango de ley.

En la enmienda número 8 pretendemos incluir —tal vez la redacción no es de lo más afortunada— la expresión: «Derecho Civil especial y Foral» junto al Derecho autonómico. Existe un Derecho Civil especial y Foral con una sustantividad en algunas nacionalidades y regiones españolas, con alguna sustantividad distinta del propio derecho autonómico, que es el que producen todas las Comunidades Autónomas, y quizá en ese capítulo convendría reconocer esa especialidad del Derecho Civil especial y Foral.

Las enmiendas números 14, 15 y 9 hacen referencia a cambios de mayorías en el sistema de decisión dentro del Consejo General del Poder Judicial. Creo que si sus señorías reflexionan un momento sobre la necesidad de unanimidad en las decisiones del Consejo General del Poder Judicial para evitar que los magistrados miembros de este Consejo se vean obligados a llevar a cabo un sistema de democracia de oposición, y puedan sustituirlo por un sistema de democracia de consenso en el cual concurren las máximas voluntades para adoptar las decisiones más relevantes, coincidirán con nosotros en la necesidad de ampliar esas mayorías para evitar la dinámica que actualmente preside las máximas decisiones que adopta el Con-

sejo General del Poder Judicial. No es tanto una propuesta de veto, que afirmo que no lo es, cuando una obligación soterrada, incluida en la Ley, dirigida a los magistrados para alcanzar el acuerdo por costoso que éste sea, ya que esto es la democracia de consenso y otra cosa es la democracia de oposición.

Anuncio al mismo tiempo, señor Presidente, que la enmienda número 6 queda en este momento retirada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador González Pons.

Tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Agradezco su claridad, Senador González Pons, y procuraré ser muy breve en la respuesta a este apartado.

Nos ha señalado el Senador González Pons que en este bloque que hace referencia a la facultad informante del Consejo General del Poder Judicial, a la potestad reglamentaria, fundamentalmente externa, del órgano de gobierno de jueces y magistrados y a la autonomía presupuestaria de ese órgano, y es importante subrayar que aquí también hay una manifestación de la diferencia de modelo. Yo digo que sí, pero menor que en lo otro; sí, en cambio, en cuanto hace referencia a los sistemas de elección de los vocales del Consejo. A mí me parece que las circunstancias que concurren en la evolución del Consejo en el período 1980-85 hicieron que la Ley orgánica de 1985 se desequilibrara a favor del Ejecutivo. Nuestro Grupo parte de ese reconocimiento y, por tanto, en modo alguno se siente afectado por esas quizá duras expresiones del Senador González Pons en cuanto a devolución al Consejo de competencias que le fueron sustraídas. Me parece que con esta reforma que hacemos de la Ley orgánica equilibramos algo que realmente corresponde al Consejo. No tiene sentido que un órgano constitucional tenga la misma autonomía presupuestaria que un organismo de la Administración y un tratamiento diferenciado del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas, de otros organismos de carácter constitucional.

El tema es de fuero y no de huevos. (*Risas.*) Sus señorías saben perfectamente que en todos estos años la propuesta que ha hecho el Consejo en su proyecto de presupuestos se ha respetado por las Cámaras; incluso en años de restricciones y de dureza, ese presupuesto ha crecido el 98 por ciento. Pero eso no quiere decir que el Consejo, en su relación circunstanciada de necesidades para la Administración de Justicia, en sus informes, ni en las propias comparecencias del Presidente del Consejo General del Poder Judicial en esta Cámara y en el Congreso de los Diputados, no hayan reiterado la necesidad de ampliar sus potestades reglamentarias, de profundizar su autonomía desde el punto de vista presupuestario e, igual que hacen con los anteproyectos, reivindicar que se informe a nivel de proyectos de ley al mismo tiempo que puedan pronunciarse sobre proposiciones de ley que surjan de los propios grupos parlamentarios sobre las iniciativas legislativas de

las Comunidades Autónomas e, incluso, sobre enmiendas de calado que modifiquen sustancialmente aquellos proyectos o anteproyectos —en el supuesto actual— que han pasado y han sido informados por el Consejo.

No obstante, quiero decirle que la evolución que aquí se produce es clara de devolución, si se quiere, de ampliación de las competencias del Consejo General del Poder Judicial en este punto. Hay enmiendas hacia las que nos mostramos abiertos, de cara al Pleno, para poderlas aceptar, como por ejemplo la número 1. No hemos hablado de Asambleas Legislativas y no nos hemos referido a Comunidades Autónomas por un respeto específico hacia ellas. Las Comunidades Autónomas repartirán las competencias entre sus órganos, pero de hecho son las Asambleas Legislativas las que fijan siempre, por ley, la capitalidad de los partidos judiciales o, después de la decisión del Tribunal Constitucional sobre el artículo 8.2 de la Ley de Demarcación y Planta, la capitalidad de aquellas demarcaciones de ámbito distinto de la provincia que no son realmente relativos a los partidos judiciales.

En lo que son enmiendas de fondo relativas al tema de forma de elección de los vocales, o de refuerzo de las mayorías, no estamos de acuerdo; sí, en cuanto a que sería deseable profundizar en una democracia de consenso más que en una democracia de oposición, pero entendemos que debido al momento político, en tanto en cuanto no se produce el desbloqueo entre los grupos parlamentarios —y todos somos culpables, no se trata de que nadie eche responsabilidades al contrario—, lo cierto es que la situación del Consejo, si no la solucionamos pronto entre todos, no parece que esté para dificultar todavía más las fórmulas de adopción de acuerdos o reforzar las mayorías cualificadas para determinadas materias.

En lo que hace referencia a la explicitación, cuando habla de derecho propio de las Comunidades, del Derecho Civil especial y Foral como un paso más de lo que es el Derecho propio autonómico, lo contemplaremos de aquí al Pleno.

E igualmente, por lo que respecta a las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió les prometo la consideración más adecuada a sus propuestas para ver si en una formulación lo más equilibrada posible, de cara al Pleno pudieran tenerse en cuenta sus pretensiones, sin perjuicio de que ahora nuestro Grupo no vote a favor de las mismas.

Por lo que hace referencia a las enmiendas números 177, 178 y 179, de momento las rechazamos, puesto que todas son coherentes entre sí.

Por último, en lo que se refiere a la enmienda número 180, vamos a presentar una transaccional a la Mesa que si es aceptada por la mayoría de la Comisión —cosa que supongo por la firma de los portavoces de los grupos que la han suscrito— posibilitaría también la aceptación de la enmienda número 181 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado. El resto de las enmiendas las rechazaríamos. *(El señor Galán Pérez hace entrega a la Mesa de la enmienda transaccional mencionada.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Galán.

Vamos a proceder a leer esta transaccional con la debida calma para ver si podemos incorporarla, con la aprobación de la mayoría o de la unanimidad de la Comisión, al texto del informe de la Ponencia.

Dice así: Enmienda transaccional sobre la base de la enmienda número 180 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado. Se propone la siguiente redacción: 1. El apartado 8 del artículo 107 queda redactado de la forma siguiente: 8. Elaborar, dirigir la ejecución y controlar el cumplimiento del presupuesto del Consejo.

¿Queda informada la Comisión? *(Pausa.)* Así se declara.

¿La incorpora al informe? *(Pausa.)*

El señor GALÁN PÉREZ: Por mayoría, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda incorporada por mayoría.

A propuesta de la Presidencia, ¿aprueba la Comisión por unanimidad cerrar el debate? *(El Senador Caballero Lasquibar pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUIBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Apelando a su benevolencia y a la de los miembros de la Comisión, he de decirles que he cometido un error al anunciar verbalmente la retirada de mis enmiendas números 111, 112, 113, 114 y 115, pero no me he referido a la 116, que pretendo que se mantenga viva.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Caballero Lasquibar; queda clara su voluntad y, por tanto, queda viva la enmienda número 116. Únicamente le pido que haga mención del voto particular por escrito.

Pasamos a la votación del informe de la Ponencia, incorporada la enmienda transaccional.

El señor GALÁN PÉREZ: Señor Presidente, y la número 181, que es coherente con la transaccional, es puramente mecánica, de ordenación.

El señor PRESIDENTE: ¿La Comisión considera que también la enmienda número 181 debe quedar incorporada al informe? *(Pausa.)* Quedan, pues, incorporadas al informe las enmiendas números 180 y 181.

Procedemos a la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del informe de la Ponencia.

Artículos
decimotercero
a vigésimo.
Disp.
adicionales
quinta y sexta.
Disp.
transitorias.
Disp.
derogatoria.
Disp. finales

Señores Senadores, pasamos a debatir y votar el último bloque, el número seis, que es el resto del proyecto de ley. Espero que los ponentes tengan clara cuál es la situación. Tiene la palabra el Senador Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Con brevedad, señor Presidente.

Las enmiendas que presenta nuestro Grupo hacen referencia básicamente a los siguientes aspectos: a la jubilación de algunos funcionarios, a algunas atribuciones de los secretarios judiciales, a la territorialización de la convocatoria de oposiciones para proveer plazas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, a la equiparación de los magistrados de Trabajo a otros Cuerpos de la Administración de Justicia y a horarios.

Respecto a esos temas, daré por defendidas en sus propios términos todas las enmiendas, las comprendidas entre la número 216 y la 225, a excepción concretamente de la enmienda número 221, que hace referencia a la convocatoria territorializada de oposiciones para proveer plazas en los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, para señalar simplemente a sus señorías algo que en el ámbito de la Comunidad Autónoma por la que he sido elegido viene siendo un problema tradicional, y es el hecho de que concurso tras concurso de provisión de plazas de oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de Justicia, las plantillas adscritas a nuestro ámbito territorial vienen vaciándose, creando gravísimos problemas para la satisfacción de las necesidades de la Administración de Justicia. Entendemos que la posibilidad de convocatorias territorializadas en este campo sería un mecanismo eficiente para que, de una forma gradual, las plazas que permanentemente están vacantes vayan siendo cubiertas con personas que ya sepan, en el momento de optar a la oposición, que estarán en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Muy brevemente también, en cuanto a la enmienda número 222, quiero manifestar lo que entendemos nosotros que es de justicia y es reconocer al extinto Cuerpo de Magistrados de Trabajo el derecho a ser equiparados a los demás miembros de la carrera judicial a todos los efectos de promoción y de acceso a los tribunales especializados, etcétera.

Y en cuanto a las enmiendas números 223 a 225, simplemente quiero decir que, de acuerdo con lo que han manifestado anteriormente el Senador Casas y el Senador Galán con referencia a los horarios judiciales, quedo emplazado para que en los próximos días y antes del Pleno podamos llegar a un amplio consenso para incorporar estos requerimientos en el texto de la ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Tiene la palabra el Senador González Pons.

El señor GONZÁLEZ PONS: Gracias, señor Presidente. Si me lo permite, voy a hacer una defensa expansiva, impregnante, definitiva (*Risas.*) sobre cualquier enmienda, en cualquier apartado de cualquier artículo de esta

ley a la que no haya hecho referencia o cuya referencia haya omitido, y dar por defendidas todas las enmiendas que quedan de aquí hasta el final.

Únicamente voy a hacer referencia a tres enmiendas concretas que afectan a tres Cuerpos de la Administración del Estado, con demandas que nos han sido transmitidas por ellos mismos, que hemos acogido con cariño y que estamos dispuestos a defender, tres demandas que se han alargado en el tiempo y que nosotros entendemos que es de justicia reconocerles.

Nuestra enmienda número 108 se refiere a la edad de jubilación de los abogados del Estado y esperamos del resto de grupos su consideración.

La enmienda número 98 hace referencia a los antiguos magistrados de Trabajo, y en esto coincide con la del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y la enmienda número 97, en el mismo sentido, a los magistrados de lo Contencioso-Administrativo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador González Pons.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Casas.

El señor CASAS CASAS: Señor Presidente, yo voy a intervenir respecto de los artículos decimotercero a decimoséptimo, ambos inclusive, y el compañero Joaquín Galán tratará los restantes hasta el final.

Respecto al artículo decimotercero, vamos a rechazar la enmienda del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, aunque mostramos nuestra apertura para transarla en Pleno.

En relación con el artículo decimocuarto, vamos a rechazar las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto.

En el artículo decimoquinto rechazamos la enmienda número 117, del Grupo Parlamentario Mixto, y las números 216 y 217, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Seguimos con el emplazamiento para tratarlas en el Pleno.

Mantenemos en sus propios términos nuestra enmienda número 272. Asimismo, damos por defendidas las enmiendas números 273, 274 y 275, que corresponden al artículo decimosexto, y aceptamos expresamente, por lo que votaremos a favor, la enmienda número 218 de Convergència i Unió.

En el artículo decimoséptimo rechazaremos la enmienda número 182, de Coalición Canaria.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra el señor Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente, voy a referirme al resto de las enmiendas de este último bloque del proyecto.

Respecto a la territorialización de convocatorias de Cuerpos Nacionales, nos parece que hay una fórmula entre las enmiendas que quedan todavía sobre la mesa y que se-

rán objeto de voto particular, que posibilita perfectamente un acuerdo entre los distintos grupos para territorializar claramente la convocatoria, pero dejando claras aquellas circunstancias necesarias de homologación que, evidentemente, un Estado autonómico como el nuestro tiene siempre que preservar.

Por lo que hace referencia a la edad de jubilación de abogados del Estado, de letrados al servicio de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, nos parece que introducir la reivindicación de estos Cuerpos en la Ley Orgánica del Poder Judicial sencillamente diciendo que ostentan la representación y defensa de las partes o de alguna de las partes, es forzar este tema. Desde el punto de vista de la legislación general de Funcionarios, el problema de la edad de jubilación es algo que se ha abierto ya camino; esa puesta en cuestión del límite de los 65 años es algo generalizado, globalizado y debe abordarse de una manera mucho más coherente y no a través de reformas parciales, como se ha venido haciendo por necesidades y coyunturas específicas. De modo que en ese tema vamos a oponernos o, al menos, nuestro Grupo cree que no es éste el sitio para efectuarlo.

En cuanto a las enmiendas números 217, 218, 221 y 223, presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, pediría al Senador Ibarz que me dejara reflexionar hasta el día del Pleno. Quizá podríamos aceptar algunas de ellas aquí, pero el volumen de enmiendas que ha habido y la urgencia con la que se nos han entregado me obliga a reconocer que en este último bloque mi conocimiento de las mismas y mi soltura en cuanto a oponerme a unas y a defender otras se encuentra bastante «capitidismunida». Por tanto, solicito ese margen de confianza.

Lo mismo digo respecto a las enmiendas números 97 y 98 del Grupo Parlamentario Popular. Me parecen razonables, pero les pediría que entendieran mi voto en contra en este momento, sin perjuicio de que puedo asegurarles que se tendrán en cuenta en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia propone el cierre del debate.

¿Lo aprueba la Comisión por unanimidad? *(Pausa.)*

Vamos a votar, entonces, el texto del informe partiendo de la base de que la ponencia incorpora a dicho texto la enmienda número 218, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

¿La ponencia lo acepta por mayoría o por unanimidad? *(Pausa.)*

El Senador Casas dijo en su intervención que aceptaba la enmienda número 218 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por eso me imagino que puede ser aceptada por mayoría, al ser tres miembros de la ponencia, o por unanimidad.

La señora VINDEL LÓPEZ: Señor Presidente, me temo que seguimos siendo mayoría.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

¿Queda clara la votación? *(Pausa.)*

El señor GALÁN PÉREZ: Señor Presidente, yo preferiría que la dejáramos para Pleno.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

Creo que a este nivel de la discusión podemos aceptar esta propuesta que también es razonable.

Lo que sí quisiera es incluir en esta votación una corrección gramatical a la que ya se aludió al principio del debate del primer bloque. Se trata de sustituir con letra minúscula las palabras «centro de selección y formación de los magistrados», que aparece en todo el texto del proyecto de ley y en varios bloques. Es una mera corrección gramatical.

Quiero transmitir una observación que me traslada el Letrado y que creo que es conveniente que se estudie. Se trata de titular los artículos 17, 18 y 20 que no tienen ningún enunciado en el texto; y, por otra parte, revisar la numeración.

Evidentemente, todo esto no es motivo de votación, simplemente es una observación de los servicios de la Cámara.

El señor GALÁN PÉREZ: Señor Presidente, lo único que le recuerdo es que, al margen de todas estas enmiendas y de estos bloques, nos queda la exposición de motivos. En esa exposición de motivos hay una enmienda muy extensa del Grupo Parlamentario Socialista que tiende a reproducir el contenido prácticamente de todas, en el supuesto de que se incluyan, las que en estos momentos son objeto de voto particular por nuestra parte. Yo pediría que esa enmienda número 226 quedara pospuesta para el Pleno y que quedara a instancias de lo que allí suceda, porque si en el Pleno hay enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista que no son aceptadas habrá que alterar o modificar. De ahí que los servicios de la Cámara puedan adaptar la exposición de motivos al real contenido definitivo del proyecto que salga de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Estamos de acuerdo todos los miembros de la Comisión en el espíritu de esta votación.

Se vota el texto del informe de la ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del informe.

Ruego comuniquen a la Presidencia el Senador que va a presentar el texto del dictamen.

El señor GALÁN PÉREZ: Nuestro Grupo propone que sea el propio Presidente de la Comisión, dado lo complejo y delicado de este tema.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

¿Alguna otra propuesta?

La señora VINDEL LÓPEZ: Señor Presidente, intervegno para hablar sobre una cuestión distinta pero que tiene que ver con la tramitación de la Ley.

Quiero llamar la atención sobre el hecho de que la tramitación de este proyecto de ley ha durado exactamente ocho meses en el Congreso de los Diputados; han dispuesto de mucho tiempo para reflexionar, para trabajar y, sobre todo, para acercar posiciones, que allí sí se ha conseguido. Estoy convencida de que si no hubiéramos tenido que luchar contra el tiempo y, sobre todo, contra el Reglamento aquí lo habríamos conseguido también, porque, aunque no hayan estado excesivamente atentos al debate —espero que sí—, habrán visto que hay muy buena voluntad por parte de todos los Grupos, lo que ocurre es que la falta de tiempo nos impide llevar a Pleno un texto del cual nos sintiéramos, al menos los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, un poco más orgullosos.

Quiero agradecer, sinceramente, las enmiendas que han sido admitidas, así como que el resto de los Grupos hayan mostrado muy buena voluntad en llegar a transaccionales, aunque sea nuevamente contrarreloj; desde luego tanto el Senador González Pons, como yo misma, estamos dispuestos a ello. Solamente quiero, en primer lugar, solicitarles paciencia para el próximo Pleno; me da la sensación de que va a ser un Pleno bastante largo; por tanto, les pido paciencia para estos pobres ponentes. Y, por último, expreso la voluntad del Senador González Pons y la mía propia. Si ustedes recuerdan la interpelación que dirigí al señor Ministro de Justicia e Interior al final del período de sesiones. Él vino con una relación de proyectos de ley de un gran calado y de una gran envergadura. Yo no sé —y animo al resto de los compañeros por si quieren decir algo en este sentido— si conviene que nos blindemos, entre comillas naturalmente, que nos defendamos de tramitaciones absolutamente contrarreloj y desproporcionadas como ésta para que no nos vuelva a pasar exactamente lo mismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Galán tiene la palabra.

El señor GALÁN PÉREZ: La oportunidad que me brinda la señora Vindel, portavoz del Grupo Popular, no la puedo dejar pasar sin decir, brevemente, que coincido con

ella en el agradecimiento a todos los Grupos y a todos los ponentes por el esfuerzo que han hecho (y lo digo yo que, formalmente, no era ponente en este proyecto) para hacer posible que el trámite de Ponencia y de Comisión se haya desarrollado lo mejor posible. Yo creo que a todos nos espera un fin de semana complicado, extenso y duro para ordenar medianamente el trabajo que tenemos encima de la mesa, pero espero que de aquí al próximo miércoles podamos acercar posiciones y mejorar todavía más la ley.

Deseo también agradecer a los servicios de la Cámara su esfuerzo en relación con este proyecto, y el que les queda por hacer a última hora de ordenar, numerar, sistematizar, etcétera, e igualmente coincido con la Senadora Vindel en que sería bueno que por parte del portavoz de la Comisión se hiciera constar a la Mesa del Senado que en proyectos de ley con una envergadura como el que tiene éste, el procedimiento de urgencia, que en esta Cámara tiene características reglamentarias muy diferentes de lo que sucede en el Congreso, tanto en cuanto a la posibilidad de ampliación del plazo de enmiendas como en cuanto a la propia tramitación, se pida a quien corresponda que se mida mucho antes de vernos constreñidos a esfuerzos que difícilmente pueden saldarse con un mínimo de autosatisfacción por los protagonistas de ese esfuerzo, ya que luego, en definitiva, se va a utilizar siempre contra el prestigio del Senado.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores de la Comisión, reitero las gracias a todos los ponentes de la Comisión, a todos los portavoces de la Comisión, a los servicios de la Cámara por el esfuerzo en la publicación en las enmiendas y del texto del Informe, al Letrado, a todos.

Yo releeré una vez más el Reglamento a ver si es posible que la Mesa pueda no aceptar el procedimiento de urgencia. Comparto el criterio expuesto por los portavoces, lo que pasa es que no sé si reglamentariamente se puede hacer algo. Insisto en que volveré a leerlo con mucha paciencia a ver si hay algún resquicio legal. Comparto los criterios de fondo.

Nada más. Muchas gracias una vez más.

Se levanta la sesión.

Eran las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961